



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

DISCIPLINA, CIENCIA, ARTE, FILOSOFÍA Y ETICA PILARES DEL ÉXITO.



SAN JOSÉ DE CÚCUTA 2025



CONTENIDO

	Pág.
CAPITULO 1. GENERALIDADES	5
INTRODUCCIÓN	
JUSTIFICACIÓN	
OBJETIVOS	6
REFERENTES LEGALES	7
JURISPRUDENCIA O SENTENCIAS Y FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	8
REFERENTES CONCEPTUALES	10
CAPITULO II. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	13
CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
CAPITULO IV. LECTURA DE CONTEXTO Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	33
CAPITULO V. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN	43
CAPITULO VI. PERFILES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	46
CAPITULO VII. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.	49
CAPITULO VIII. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	55
CAPÍTULO IX. PLAN DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PLAN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	59
CAPITULO X. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	59
CAPITULO XI. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	62
CAPITULO XII. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PARA SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL	63
CAPITULO XIII. DEBIDO PROCESO PARA ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	65
CAPÍTULO XIV. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	70



ACUERDO CD N° 12
Noviembre 11 de 2025

Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio de San José de Cúcuta, en conformidad a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y el horizonte institucional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO
NACIONAL DE COMERCIO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 23, literal C del decreto 1890 de 1994, por la cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, de conformidad a la ley 115 de 1994, Ley General de Educación, ley 1620 de 15 de marzo de 2013, por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en sus artículos 12, 13, 17 al 22 y 30. Decreto 1075 Decreto único reglamentario del sector educativo.

CONSIDERANDO

- a. Que, el decreto 1075 de 2015, expresa que el Proyecto Educativo Institucional (PEI), está definido en el artículo 73 de la ley 115 de 1994, y la ley 1620 de 2013, crea el Sistema nacional de convivencia escolar.
- b. Que, una de las funciones del consejo Directivo enunciada en el decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.6 en su literal C, es adoptar el Manual de Convivencia Escolar.
- c. Que, es importante dar desarrollo a los aspectos que debe contener el Manual de convivencia escolar conforme a la ley 1620 de 2013.
- d. Que, con fundamentos en normas constitucionales y legales las instituciones educativas ostentan un grado considerable de autonomía para expedir normas que habrán de regular la convivencia en la comunidad educativa que contribuya en la formación integral de alta calidad de los educandos.
- e. Que, según la ley general de educación, las instituciones educativas tendrán un manual de convivencia en la cual se definen los derechos, deberes de la comunidad educativa y que los padres de familia y/o acudiente de los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos y/o acudido están aceptando.
- f. Que la convivencia dentro de la comunidad educativa, implica que sus integrantes: estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes, personal administrativo de la institución educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio de la ciudad de Cúcuta, son titulares de una serie de derechos, y al mismo tiempo, están sujetos al cumplimiento de una serie de deberes;



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3**



ACUERDA:

Artículo Primero: aprobar la actualización del Manual de convivencia de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio, el cual es una herramienta normativa y de identidad propia del Proyecto educativo Institucional (PEI).

Artículo Segundo: el presente acuerdo rige a partir de la firma del mismo y deroga las resoluciones, acuerdos y disposiciones anteriores que le sean contrarias emanadas de este consejo.

Artículo Tercero: comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en San José de Cúcuta, a los once (11) días del mes de noviembre (11) de 2025. En constancia firman.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Jorge Iván Osorio Barrientos
Rector

Stephanie Nikol Bastidas Castellanos
Representante de estudiantes

Marleny Mendoza Becerra
Representante de padres de familia

Wilmar Jaimes Artunduaga
Representante de padres de familia

Luis Eder Bonilla Ortega
Representante de docentes

Ligia Verónica Flórez Lizcano
Representante de docentes

Cristian Camilo Trigos Clavijo
Representante de exalumnos

Jairo Enrique Ramírez Medina
Representante sector productivo



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3**



CAPITULO I. GENERALIDADES

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia del Instituto Técnico Nacional de Comercio, es un acuerdo colectivo expresado en compromisos que asume cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica.

Concreta acuerdos generales que conllevan a derechos y deberes específicos, a procedimientos correctivos, reparadores, formativos y en caso de reincidencia en el incumplimiento, a conductos regulares según el caso.

Los acuerdos establecidos en materia de convivencia estudiantil y docentes, implican el desarrollo de Acciones Pedagógicas que tienen como finalidad el mejoramiento Institucional.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Técnico Nacional de Comercio tiene como propósito desarrollar su labor educativa en el marco de las leyes y normas que regulan la educación colombiana buscando siempre los términos de referencia que encaminen a la excelencia.

En el Proyecto Educativo Institucional se plantea esta tarea de forma conjunta entre educadores, padres de familia y educandos para crecer en la excelencia y mejoramiento continuo con ayuda mutua frente a todos los procesos necesarios para la formación integral.

El manual de convivencia es una guía para toda la comunidad educativa que permite de manera racional establecer las reglas del compromiso Institucional a todos los actores Educativos; por lo tanto, el padre de familia y el estudiante asumen desde el momento de la matrícula los compromisos consignados en el Proyecto Educativo Institucional, que ha elegido.

De otra parte, para que la sana convivencia se pueda dar en una institución educativa, también se requiere de normas que, insertas en la programación curricular, posibiliten el desarrollo creativo, la realización ordenada de las diversas acciones, la evolución adecuada de la conducta y, en últimas, el logro progresivo de la autonomía.

En este orden de ideas, el manual de convivencia reúne los principios y procedimientos básicos necesarios para regular los comportamientos y relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, con miras al logro de los grandes objetivos del proyecto educativo institucional (PEI), de manera que el proceso escolar conduzca a una formación integral de los estudiantes.

En este ámbito es donde tiene sentido los criterios, principios y normas que establece el manual de convivencia como medio de establecer los modos u orientaciones para facilitar el desarrollo de actividades y las relaciones entre las personas que interactúan en la Comunidad Educativa.



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.

Establecer el marco de referencia para las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, con el fin de que niños, niñas, adolescentes y adultos, generen conciencia de sus deberes y derechos, consignadas en el código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, en su artículo 43, y los consignados en el art. 21 de la Ley 1620 de 2013, y las normas que llegaren a modificar la legislación vigente, para que los asuman con responsabilidad y permitan una convivencia donde prime el respeto hacia sí, hacia las demás personas en la institución y su entorno;

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a.** Favorecer la formación integral y singular en la comunidad educativa desde la posibilidad de apreciar y valorar la norma como el instrumento necesario para ponernos de acuerdo en medio de nuestras diferencias, privilegiando la tolerancia, responsabilidad y el respeto a la diversidad humana, independientemente de su sistema de creencias, afiliación política, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales, familiares y/o su vivencia de género y sexualidad y la buena conducta dentro y fuera de nuestra institución educativa.
- b.** Fomentar disciplina en la que el educando sea consciente de que sus actos tienen unas consecuencias por las cuales debe responder y determinan la permanencia en la Institución.
- c.** Formar seres humanos, de gran rectitud y los mejores modales quienes serán estos el día de mañana transformadores de cultura y de sociedad.
- d.** Fortalecer la integración y calificación de la comunidad educativa, creando ambientes de comunicación democrática, de participación, equidad y justicia.
- e.** Promover el desarrollo de una sólida cultura de creación y construcción social, a través de la proactividad en las relaciones de sus integrantes.
- f.** Establecer criterios básicos para la toma de decisiones relacionadas con la vida de la comunidad instenalquista.
- g.** Desarrollar la voluntad para enriquecer el espíritu de superación buscando su autonomía en la toma decisiones con juicio, criterio, responsable, creativo y capacidad de liderazgo.
- h.** Proporcionar un instrumento de información para el conocimiento, análisis y reflexión sobre las exigencias que implica el ser miembro de la comunidad instenalquista y que actué en consecuencia.
- i.** Determinar y cualificar procedimientos de manejo comportamental.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



- j. Prever las oportunidades que faciliten a los integrantes de la comunidad Educativa reconocer sus errores para enmendar y asumir las consecuencias de sus actos.

REFERENTES LEGALES

Todas las disposiciones emanadas de este Manual de convivencia tienen su fundamento legal y jurídico en las siguientes normas:

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: Proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 1948.

Constitución Política de Colombia: Promulgada en 1991, es la norma de las normas a nivel nacional, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica regional o particular que exista y se promulgue. Para la gestión educativa, son relevantes los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 85, 86.

Ley general de educación 115 de 1984: Expedida en 1994, señala las normas generales que regulan el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la persona, la familia y la sociedad colombiana. En lo que concierne a la gestión de la convivencia escolar, son especialmente relevantes los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 95, 96, 98, 101, 142, 143, 144, 145.

Este Manual pacto se acoge al cumplimiento de la ley de Infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2006, en sus artículos 42 a 45, 140 a 143, 169 a 171, 174, 178, 179 y 190; referentes a las obligaciones especiales y complementarias de las Instituciones Educativas, contempladas en dicha Ley. También hace parte de este Manual pacto la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia Escolar, en sus artículos 12, 13, 17 a 22 y 30.

Decreto 1860 Expedido en 1994, reglamenta la ley 115, especificando y concretando aspectos para la prestación del servicio educativo formal, su planteamiento, organización y evaluación. Para el presente Manual, son relevantes como fundamento legal los artículos 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 49, 50, 52.

Ley 1098 Conocido también como “Código de la infancia y la adolescencia”, fue expedido en 2006 y tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo en ambientes saludables y seguros.

El decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en especial, Capítulo III.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.**

DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



Ley 1620 Expedida en 2013, a través de ella se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1965 Expedida en 2013, por el cual se reglamenta la ley 1620 y, por ende, el sistema nacional de convivencia escolar, brindando los lineamientos generales para ajustar los Manual pacto de convivencia escolar de los establecimientos educativos.

Decreto 1075 Expedido 26 de mayo de 2015, decreto único Reglamentario del Sector Educativo.

Decreto 1421 de 2017 MEN: La inclusión educativa siguiendo el artículo 13 de la Constitución Política sugiere que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trata de las autoridades y gozarán de los mismo derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”

**JURISPRUDENCIA O SENTENCIAS Y FALLOS
DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON EDUCACIÓN**

El presente manual se apoya en las siguientes sentencias promulgadas por las altas cortes para la resolución de conflictos y garantía del derecho a la educación:

Sentencia 439-2-X-94: Permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: que dicha sanción esté contemplada en el Manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso.

Sentencia T612/92: “Al momento de matricularse en un Centro Educativo, celebra por ese acto, un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato de acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

Sentencia T 235 /97: “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho, obligaciones que se deben cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar infracciones en que se incurra”

Sentencia T-02/92: “La Educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no solo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona consigo misma, pues la persona no solo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.

Sentencia T-316/94: “La Educación solo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.

DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



Sentencia T519/1992: “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

Sentencia T -527 /95: “La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para el educando y sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos pueden y deben establecer una serie de normas o reglamentos en donde se vieran las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”

Sentencia SC- 55/94: “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde son sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual pacto de Convivencia Escolar que él y sus acudientes firman al establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables argumentos, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”

Sentencia T-366 / 1997: “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.

Sentencia T-492 de 1992: “se debe garantizar su defensa y la observación del debido proceso al estudiante con el propósito de:

- Responder a los cargos que se le imputan - Escuchar la versión de los acontecimientos.
- Facilitar pruebas en apoyo de sus afirmaciones.
- Controvertir las pruebas que se esgrimen en su contra
- Utilizar los recursos procedentes contra el acto mediante el cual se le sanciona

Sentencia T-252 de 2023: se hace un llamado “para que los colegios atiendan de manera integral y actúen en casos de matoneo que sufren muchos niños, niñas y adolescentes en estos entornos”

Sentencia SP198 de 2023: que menciona las conductas de matoneo, acoso escolar se pueden constituir como un delito penal



REFERENTES CONCEPTUALES

Para efectos de aclaración y comprensión del manual de convivencia escolar se establecen las siguientes definiciones:

ACCIÓN RESTAURATIVA: Es una acción que procura el restablecimiento de las relaciones afectadas por una situación que vulneró los derechos de una persona o grupo de personas de la Comunidad Educativa, que se aleja de acciones punitivas para dar paso a las acciones de reflexión, mediación y reconciliación.

ACOSO ESCOLAR: De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

ACUERDO: Capacidad de llegar a un consenso. Respeto por los derechos de todos y todas.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

AGRESIÓN FÍSICA: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN VERBAL: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

AGRESIÓN GESTUAL: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros y otras tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

AUTONOMÍA: Es una competencia que desarrolla la persona, con la cual puede tomar decisiones sobre sí, en relación a los y las demás, de una manera libre y responsable.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL

SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE

RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.

DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CONCILIACIÓN: Es un procedimiento que usan, de manera autónoma dos o más personas, para resolver un conflicto que los afecta a todos, todas, a uno, una o a algunas de las personas involucradas.

CONDUCTA: Son los actos que exhibe la persona en los distintos espacios en que los inscribe.

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONVIVENCIA: Es la acción de convivir de manera constante con otros y otras que tienen los mismos derechos y deberes. Esta coexistencia debe tener un carácter pacífico, armonioso y dialógico.

DDHH: Derechos Humanos.

DEBER: Es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todas las personas deben cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean.

DERECHOS: Condiciones instrumentales que le permiten a las personas su realización, garantizan su vida digna en la sociedad y su desenvolvimiento en ella

DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD: vivir en comunidad y experimentar la sensación de ser iguales y libres constitucionalmente frente a los demás. Incluye la capacidad de respetar, actuar y sentir lo que concierne a las aspiraciones y autodeterminación personal y los de la comunidad a la que pertenezco de manera libre y espontánea.

DIÁLOGO: Conversación con igualdad de derechos de quienes participan. Tiene como objetivo descubrir la verdad y comprometerse con ella.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Medio pedagógico cuyo contenido esencial consta de títulos, capítulos, artículos, párrafos y notas que permiten la relación entre los distintos miembros de la comunidad educativa

MEDIACIÓN ESCOLAR: Es una de las estrategias para la resolución de conflictos con la participación activa de la comunidad de estudiantes.

NORMA: Mandato que establece la forma en que ha de ordenarse una relación social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.

DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



NOTIFICACIÓN: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión

LIBERTAD: Capacidad de elegir consciente y responsablemente.

PERSONALIDAD: organización compleja de cogniciones, emociones y conductas que dan orientaciones y pautas (coherencia a la vida de una persona).

PESCC: El Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía -

PESCC, es una iniciativa del Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, que busca generar prácticas pedagógicas que propicien el desarrollo de competencias en las y los estudiantes, para que puedan incorporar en su cotidianidad el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, y de esta manera tomar decisiones que les permitan vivir una sexualidad sana, plena y responsable, que enriquezca su proyecto de vida y el de los demás

RECURSO DE REPOSICIÓN: Instrumento jurídico para manifestar las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con la decisión contenida en una Resolución Rectoral informando las decisiones resultantes del Comité de Convivencia.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SIEE: Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

SITUACIÓN: Son acciones, conductas o comportamientos identificables, que se realizan de manera consciente y deliberada, que tienen consecuencias en la convivencia escolar, tanto a nivel personal, social o académico.

SIUCE: El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE - es el conjunto de procesos y procedimientos que apoyan la identificación, consulta, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar, consumo de Sustancias Psicoactivas, embarazo en adolescencia y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afecten a los niños, niñas y adolescentes dentro de los establecimientos educativos y su entorno.

VBG: Violencias Basadas en Género, y que ponen en peligro la posibilidad de un niño, niña o adolescente no termine su trayectoria educativa completa y comprometa con esto su calidad y su proyecto de vida.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

LEMA INSTITUCIONAL

“EFICIENCIA CON CALIDAD HUMANA”



CAPITULO II. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. La acción educativa en el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO retoma los principios de la Educación Colombiana que orienta la educación para los niños y los jóvenes que buscan lograr en el estudiante lo siguiente:

- Desarrollo Humano Integral, según el cual el niño o joven, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida.
- Pertinencia, según el cual se reconoce que el niño o joven posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deban valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo.
- Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan se deberán atender al desarrollo físico y psicológico del niño o del joven, así como a las características de su medio cultural, social y económico de acuerdo con la ley de Infancia y Adolescencia.
- Participación según el cual el proceso formativo de los niños y adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipe de los mismos.
- Además, se tiene en cuenta los principios de validez universal, que sustentan la esencia y consistencia de los diferentes procesos como son: integridad, sustentabilidad y viabilidad económica, interculturalidad, solidaridad, autonomía y desarrollo sostenible.
- Análisis Crítico: pretende que el estudiante desde su conocimiento aborde o perciba el entorno que lo rodea y desde esa posición resuelva sus problemas.
- Autonomía: Eje central de los procesos administrativos y curriculares. Base creativa para la toma de decisiones.
- Identidad: A través de las actividades se propicia el sentido de pertenencia y el compromiso en el mejoramiento de la institución y el entorno social.
- Igualdad: Promueve las oportunidades sin distingo de raza, religión, condición social y la no diferencia intelectual e ideología.
- Investigación: Con su ejercicio permanente permite el conocimiento científico de la realidad para transformarla.
- Comunión: Se debe crear un ambiente de convivencia, amistad y trabajo, en busca de un trabajo integral que logren buenos resultados para la comunidad educativa.
- Eficacia: que se logre la realización de las actividades programadas por la Institución; que en los recursos de la Institución se les utilice adecuadamente para lograr los objetivos esperados y efectos satisfactorios.
- Comunicación: Que todos los miembros de la comunidad educativa tengan conocimiento de las actividades, planes, programas, proyectos y cronograma general a desarrollar.
- Legalidad: Todas las actividades de la institución deben desarrollarse dentro del marco legal establecido dentro de la autonomía institucional.



ARTÍCULO 2. El Manual de convivencia tendrá como principios orientadores los siguientes:

- a. **DIGNIDAD HUMANA.** Cada miembro de la Comunidad Educativa INSTENALQUISTA asume este Manual pacto con la convicción de que más allá de cualquier norma, está la dignidad de la persona humana.
- b. **PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.** Todos los miembros de la Comunidad Educativa participarán democráticamente, según su competencia, en la toma de decisiones para la búsqueda del bien común, basados en el respeto por la palabra del otro, el pluralismo y la tolerancia.
- c. **CONCERTACIÓN.** En todo caso se buscan mecanismos, internos de conciliación para la resolución de los conflictos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- d. **LIBERTAD.** Es construir una disciplina fundamentada en la capacidad de decidir y actuar libre pero responsablemente teniendo como referencia el presente Manual pacto de Convivencia.
- e. **ANÁLISIS CRÍTICO.** El integrante de la comunidad Educativa desde su conocimiento debe abordar o percibir el entorno que lo rodea y desde esa posición resolverá sus problemas y generará cambios.



CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes, derechos y acciones pedagógicas para los estudiantes, los siguientes:

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
Los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, la ley 115 de 1994, la ley 1098 de infancia y adolescencia, ley 1620 de Convivencia Escolar y decretos reglamentarios.	<ul style="list-style-type: none">• Acatar la Constitución• Política y las leyes de Colombia y todo lo reglamentado y normado para recibir el servicio de educación pública• Acatar y cumplir el Manual de convivencia.	<ul style="list-style-type: none">• Difusión y análisis por parte de los directivos, orientadores, titulares y los docentes.• Publicación del Manual de convivencia en la página web y plataforma institucional.• Entrega en medio físico del documento del manual de convivencia que será cancelado por el acudiente en el momento de la matrícula.
Recibir un trato respetuoso y digno por parte de los padres, profesores, Directivos, administrativos y demás integrantes de la institución.	<ul style="list-style-type: none">• Brindar un trato respetuoso, amable, y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando expresiones ofensivas, gestos irreverentes y obscenos, chistes de doble connotación, juegos que impliquen acciones de violencia física, verbal y relacional, sobrenombres o comentarios difamadores, injuriosos o discriminatorios a través de cualquier forma y/o medio de comunicación• Respetar los símbolos patrios e institucionales en las actividades que se realicen en la institución	<ul style="list-style-type: none">• Promoción del respeto como valor Institucional base y fundamento de la convivencia a través de campañas pedagógicas liderados por los siguientes actores educativos: directivos, orientadores escolares y docentes y del medio externo tales como: procuraduría, fiscalía, personería, defensoría del pueblo, policía de infancia y adolescencia y bienestar familiar.• Sensibilización en el respeto por los símbolos patrios e institucionales.• Definición y difusión de las funciones de: Patrulleros Escolares, servicio social, líderes ambientales, líderes TIC's y brigadistas.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
	<ul style="list-style-type: none">• Respetar a los estudiantes que colaboran y coadyuvan a una sana convivencia al interior de la institución	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



	<p>como: Patrulleros Escolares, servicio social, líderes ambientales, líderes TIC's, brigadistas y apoyar el desarrollo de sus actividades.</p>	
A no ser discriminado por ningún motivo o razón que atente contra su integridad personal, teniendo en cuenta todo lo normado y la Constitución Política de Colombia.	<ul style="list-style-type: none">• Aceptar mi realidad y la de las demás personas, respetando las diferencias. <p>Respetar el desarrollo de las actividades institucionales de índole: académico, cultural, religioso, deportivo y social, previamente planeadas y organizadas por el centro educativo.</p> <p>Participar en las actividades propuestas por la institución que me conllevan a consolidar su perfil y sentido de pertenencia como estudiante instenalquista.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Aplicación de las políticas de Inclusión estimulando permanentemente los procesos educativos de la aceptación y de la diferencia.• Sensibilización y socialización de las actividades institucionales organizadas.• Realizar convocatorias a estudiantes para la participación en las actividades institucionales.
A la intimidad personal, familiar y al buen nombre y a que sea respetado por todos los miembros de la comunidad educativa	<ul style="list-style-type: none">• Denunciar cualquier acto de violación de la intimidad personal, familiar y al buen nombre ocasionado por cualquier miembro de la institución siguiendo el conducto regular establecido.	<ul style="list-style-type: none">• Difusión de programas formativos relacionados con la integridad personal y el buen nombre de las personas.• Promoción y prevención de conductas que conlleven al Ciberacoso, acoso y violencia escolar.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
	<ul style="list-style-type: none">• Respetar la intimidad personal, familiar y al buen nombre de los demás miembros de la institución educativa.	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024



SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.

DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

	<ul style="list-style-type: none">Evitar el uso de las redes sociales para agredir, intimidar, coaccionar, humillar, ridiculizar, difamar u otra acción que vulnere la intimidad personal, familiar y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.	
A ser oído, asistido y a recibir orientación para el manejo de las dificultades que pueda presentarse a nivel institucional en el ámbito académico y de convivencia.	<ul style="list-style-type: none">Comunicar en forma respetuosa las dificultades que pueda presentarse a nivel institucional en el ámbito académico y de convivencia, teniendo en cuenta el conducto regular.Utilizar el diálogo respetuoso y assertivo de forma permanente como medio para la solución de las dificultades a nivel institucional en el ámbito académico y de convivencia.Escuchar respetuosamente y aplicar las orientaciones dadas por directivos y docentes frente al manejo de las situaciones presentadas.	<ul style="list-style-type: none">Fortalecimiento de la escucha assertiva y respetuosa por parte de docentes, directivos docentes y demás estamentos de la Institución.Promoción continua del diálogo en las diferentes actividades institucionales.
A conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se tengan en los registros escolares	<ul style="list-style-type: none">Suministrar información real y actualizada de los datos personales, familiares solicitados por la institución para efectos de bases de datos y archivos de información.	<ul style="list-style-type: none">Acceder a la plataforma institucional para conocer, actualizar y rectificar las informaciones de los registros escolares.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
A que se le expidan constancias o certificados, atendiendo los requisitos exigidos y horarios establecidos.	<ul style="list-style-type: none">Solicitar respetuosamente las constancias o certificados teniendo en cuenta lo establecido por la ley	<ul style="list-style-type: none">Diffundir a la comunidad educativa los horarios de atención de la parte administrativa y requisitos establecidos para cada proceso



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



Recibir educación formal integral y capacitación técnica comercial conforme a los programas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional PEI.	<ul style="list-style-type: none">Alcanzar un desempeño integral en el nivel: Básico, Alto ó Superior, demostrando interés y responsabilidad en la ejecución de las actividades relacionadas con el plan de estudios institucional.	<ul style="list-style-type: none">Desarrollo de actividades de apoyo pedagógico, charlas de sensibilización a los estudiantes y padres de familia acerca del plan de estudios y modelo pedagógico.
Participar en la planeación, ejecución, evaluación y ajustes del PEI	<ul style="list-style-type: none">Desarrollar desde el consejo estudiantil acciones y proyectos que contribuyan a lograr la participación de los estudiantes en la planeación, ejecución, evaluación y ajustes del PEI	<ul style="list-style-type: none">Organización de mesas de trabajo, conversatorios y foros que garantizan la participación del estamento estudiantil.
Conocer, la filosofía y los principios de la institución y de este Manual de Convivencia.	<ul style="list-style-type: none">Asumir y vivir con responsabilidad los compromisos de convivencia como medios de organización y crecimiento en la vida escolar.	<ul style="list-style-type: none">Organización de grupos de estudio para socializar y analizar las nuevas reglamentaciones.
A conocer al Inicio del año escolar los programas, los planes, las estrategias metodológicas, los recursos, los logros, las competencias, los estándares, derechos básicos de aprendizaje (DBA) el control y los instrumentos de evaluación de cada área.	<ul style="list-style-type: none">Asistir puntualmente, permanecer y participar en las actividades curriculares, y extracurriculares del instituto de acuerdo con el horario establecido.El horario en cada sede y jornada está organizado así:	<ul style="list-style-type: none">Al inicio de cada periodo, el docente dará a conocer la respectiva programación de su área o asignatura en la cual estarán especificados Criterios de desempeño, ejes temáticos, criterios de evaluación.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
	<p>SEDE B</p> <p>Jornada Mañana Transición 7:00 a 11:00a.m Primaria 6:30 a 11:45 a.m.</p> <p>Jornada tarde transición 12:15 a 4:30pm Primaria 12.15 a 5:30pm</p>	<ul style="list-style-type: none">Cada docente dirá a los estudiantes los recursos necesarios para el desarrollo del área correspondiente al comienzo del año y al inicio de cada periodo.Diseñar y difundir los horarios de clase y colocarlos en un lugar visible en el aula para ser tenido en cuenta por docentes y estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



	<p>SEDE A Jornada Mañana 6:00 a.m. a 12:00m.</p> <p>Jornada tarde 12:30 p.m. a 6:30 p.m.</p> <p>Traer a clase los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar.</p> <p>Permanecer durante las horas de clase, dentro del aula correspondiente, salvo que haya sido citado o enviado a otras dependencias. En cualquier caso, debe solicitar permiso al docente.</p> <p>Presentar en físico a coordinación, en caso de ausencia a clases, la excusa en el formato institucional debidamente diligenciada por el acudiente y anexar los soportes requeridos según sea el motivo de la inasistencia (médica, calamidad familiar, otro). Cuando pasa de dos días de ausencia debe presentarse con su acudiente y los debidos soportes.</p> <p>En caso de retardos debe presentar la justificación en coordinación y firmar el registro disciplinario. Si hay reincidencia en retardos debe presentarse con su acudiente a coordinación y firmar los registros de seguimiento disciplinario con los acuerdos y</p>	<ul style="list-style-type: none">• Socializar con la comunidad educativa el capítulo sobre permisos, retardos y permanencia contemplado en el manual de convivencia.• Realizar talleres formativos sobre la importancia de la puntualidad y el respeto por el tiempo de los demás.
--	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



	<p>compromisos adquiridos</p> <p>Ingresar a la Institución oportunamente de acuerdo a los horarios establecidos en las actividades académicas normales o extracurriculares.</p> <p>Respetar los toques reglamentarios de Timbre.</p>	
--	--	--

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
Trabajar en el aula de clase en condiciones físicas ambientales agradables con enfoques pedagógicos activos e investigativos que garanticen un ambiente sano.	<ul style="list-style-type: none">• Mantener la disciplina y el orden en el aula de clase cuidándola y embelleciéndola.• Generar ideas creativas frente a las propuestas investigativas de trabajo.	<ul style="list-style-type: none">• Orientación formativa mediante campañas de aseo, orden y embellecimiento de las aulas de clase.• Profundización de los contenidos con enfoque investigativo y formación científica.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
A ser evaluado con técnicas y estrategias actualizadas, bajo condiciones de equidad y de justicia, respetando las diferencias individuales y a recibir orientación, apoyo y refuerzo oportuno en el proceso académico.	<ul style="list-style-type: none">• Cumplir oportunamente con las obligaciones académicas prácticas didácticas, trabajos, investigaciones, evaluaciones y/o actividades de nivelación y recuperación que determinen los docentes o la comisión de evaluación; dentro de los términos establecidos en el calendario académico.	<ul style="list-style-type: none">• Difundir al inicio del año escolar y de cada período académico la propuesta de evaluación de la Institución para que los estudiantes conozcan la forma, las estrategias y los espacios que se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación.
A presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas observando el conducto regular, concernientes a su rol como estudiante y a obtener las respuestas oportunas de las instancias pertinentes.	<ul style="list-style-type: none">• Utilizar los mecanismos institucionales, respetando el conducto regular para la solicitud de peticiones verbales o escritas a las diferentes instancias educativas.• Seguir el debido proceso acorde a las políticas	<ul style="list-style-type: none">• Divulgar y facilitar, los mecanismos y herramientas institucionales que permitan garantizar sus derechos a la consulta de información concernientes a su rol de estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



	institucionales, para las solicitudes y peticiones.	
Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones, actividades de nivelación y trabajos académicos y a recibir en las fechas planeadas, los boletines o registros de valoración académico.	<ul style="list-style-type: none">Entregar a los padres oportunamente las comunicaciones de carácter general o particular, emitidas por directivos, profesores y entes administrativos.	<ul style="list-style-type: none">Comunicación oportuna por parte del docente de los horarios y de los resultados de evaluaciones y actividades de nivelación.
A ser informado sobre las fallas de disciplina y académicas observadas, para su respectivo correctivo y procedimiento, con derecho a su defensa y al debido proceso.	<ul style="list-style-type: none">Atender respetuosamente las observaciones disciplinarias y académicas realizadas, presentar sus aclaraciones y firmar el correspondiente compromiso.	<ul style="list-style-type: none">Sensibilización a cerca de la importancia de aceptar los errores y hacer compromisos viables para corregir las acciones negativas.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
A que sus padres o representantes sean informados oportunamente sobre las situaciones disciplinarias en que se encuentre involucrado.	<ul style="list-style-type: none">Entregar a los padres oportunamente las comunicaciones de carácter disciplinario, emitidas por la coordinación, orientación escolar y profesores.	<ul style="list-style-type: none">Sensibilización al parentesco para que asista oportunamente a los requerimientos de la Institución.
A ser promovido anticipadamente cuando las condiciones lo ameriten de conformidad con la ley.	<ul style="list-style-type: none">Cumplir con los requisitos para ser promovido anticipadamente	<ul style="list-style-type: none">Difundir los requisitos para la promoción de un grado a otro según las normas vigentes.
A elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar de la institución.	<ul style="list-style-type: none">Participar responsablemente en las jornadas democráticas para la elección de los representantes de estudiantes para el gobierno escolar.	<ul style="list-style-type: none">Socializar el proyecto de democracia institucional que permiten la conformación del gobierno escolar como mecanismo de participación en la comunidad educativa.
A representar a la institución en los diferentes eventos culturales, deportivos, académicos, cívicos, religiosos y sociales, cuando sea elegido, para tal fin, siempre y cuando redunde en beneficio de la comunidad Educativa y de él mismo.	<ul style="list-style-type: none">Presentarme a la institución y actos de comunidad pulcramente vestido con el uniforme, de acuerdo con lo establecido por la institución.Presentarme a los eventos y actos externos portando con esmero el uniforme o vestuario asignado, de acuerdo con lo establecido.	<ul style="list-style-type: none">Gestionar y suministrar la logística necesaria para la representación del estudiante en los diferentes eventos externos e internos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



Recibir el carné estudiantil que lo identifica como miembro de la Institución.

- Portar y mantener el carnet estudiantil como documento que me identifica, me permite ejercer el derecho al voto y tener acceso a los servicios que ofrece la Institución Educativa, como Sala virtual, prestamos de elementos didácticos y logísticos.

- Diseño, elaboración y entrega oportuna del carnet estudiantil.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
A portar o llevar el uniforme que lo identifique como estudiante de la Institución y le garantice una buena presentación personal.	<ul style="list-style-type: none">• Portar con dignidad y orden y pulcritud el uniforme de la Institución de acuerdo con el horario y las circunstancias.• Uniforme de Gala: camisa blanca manga larga, corbata, zapatos negros colegiales de cordones, medias blancas, correa negra. Para las niñas, falda azul a cuadros según modelo cubriendo la rodilla, los varones pantalón azul claro• Uniforme de diario: Camibuzo en franela con el escudo, correa y zapatos negros colegiales, medias blancas, falda o pantalón según modelo por debajo de la rodilla para las niñas• Uniforme de Educación Física: Camibuzo, short, sudadera según modelo, franelilla amarilla institucional, y tenis blancos de cordones con medias blancas.• Llevar una excelente presentación personal: El cabello debe mantenerlo limpio y bien peinado, sin	<ul style="list-style-type: none">• Arraigar el sentido de pertenencia con la Institución que genere sentimientos de dignidad por ser miembros de la misma.• Concientización al estudiante a cerca de la buena presentación personal y hacerle seguimiento constante para lograrlo.• Promover y orientar el libre desarrollo de la personalidad mediante la formación del buen gusto, de la responsabilidad consigo mismo y con la comunidad a la cual pertenezco



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



	cubrir el rostro para no interferir con la visión. En los caballeros se debe mantener el cabello corto.	
--	---	--

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
	<ul style="list-style-type: none">Las estudiantes no deben usar en su cabello tintes de fantasía o mechones con estos tintes. Evitar adornos en el cabello en colores que no corresponden a los tonos del color del uniforme.Evitar el uso de maquillaje mientras porta el uniforme.Las uñas deben estar cortas, aseadas y arregladas sólo con tonos transparentes y/o claros.Evitar el uso de accesorios (cadenas, esclavas, anillos, piercing, extensores y/o perforaciones) Así como aquellas prendas de alto valor comercial.	
A recibir orientaciones en la prevención de consumo de sustancias sicoactivas, sicotrópica y acerca del manejo de elementos generadores de violencia.	<ul style="list-style-type: none">Cuidar la vida y la salud física y mental absteniéndome de consumir, ingerir, fumar, inhalar, inyectar; portar o comercializar cualquier tipo de droga, sustancias sicoactivas, sicotrópica o SPA.Evitar el porte y/o manipulación de armas (de fuego central o blancas), objetos corto punzantes u otro material nocivo para el cuerpo.	<ul style="list-style-type: none">Difusión del proyecto PEGIR “Proyecto educativo para la gestión integral del riesgo” y creación de un ambiente deportivo, lúdico y cultural acorde con los intereses de los niños, niñas y adolescentes.Sensibilizar ante el valor Institucional de la responsabilidad consigo mismo y con los demás.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
	<ul style="list-style-type: none">Evitar traer o manipular material pornográfico.	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

	<ul style="list-style-type: none">• Abstenerse de participar en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad propia y de los miembros de la comunidad educativa.	
A Recibir una educación sexual, gradual y acorde con su edad, que favorezca la formación de una conducta responsable ante sí mismo y ante los demás.	<ul style="list-style-type: none">• Afianzar mi autoestima para reconocer importancia del respeto y la intimidad de mi cuerpo.• Responder al proyecto de educación sexual PESCC de la Institución, con el fin de afianzar la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.• Evitar las manifestaciones amorosas y/o eróticas, públicas entre compañeros portando el uniforme de la institución.	<ul style="list-style-type: none">• Realización de actividades pedagógicas y lúdicas que fortalezcan la autoestima de las niñas, niños y adolescentes.• Difusión del proyecto de Educación Sexual y Construcción de ciudadanía PESCC, como eje transversal en todas las áreas del conocimiento.
A usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la Institución para actividades propias de la vida escolar.	<ul style="list-style-type: none">• Conservar en perfecto estado los servicios sanitarios y baños, utilizándolos adecuadamente y evitando rayar, escribir, manchar o deteriorar los elementos.• Dar un uso adecuado a los muebles, enseres, instalaciones, equipos, libros y demás elementos.• Responder con el arreglo o reposición del bien o recurso institucional afectado.	<ul style="list-style-type: none">• Promover el sentido de pertenencia y el buen uso que se le debe dar a las instalaciones y a los recursos pedagógicos de la Institución.• Dar a conocer a la comunidad los instrumentos o manuales de manejo y cuidado de los bienes y recursos institucionales.
TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
	<ul style="list-style-type: none">• Evitar correr en los pasillos, rampa y escalinatas, arrojar basura y demás elementos que impacte de manera negativa la seguridad de la comunidad, el medio ambiente y el ornato	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



institucional		
A disfrutar oportunamente de los servicios eficientes de sala de bilingüismo, psicoorientación, sala de informática, tienda escolar.	• Utilizar en forma apropiada y moderada los servicios escolares ofrecidos por la institución y respetar el reglamento que exista para el uso de cada uno de ellos.	• Difundir los reglamentos y requisitos necesarios para el uso de los servicios de la Institución.
A ser protegido (a) por un sistema de seguridad social del estado o la familia que lo ampare en caso de accidente.	• Portar el carnet para tener acceso a los servicios médicos de acuerdo con la entidad prestadora del servicio a la que este afiliado.	• Sensibilización a los padres de familia a cerca de la importancia de la protección que se le debe prestar al niño o al adolescente.
A que se le presten primeros auxilios dentro de la institución.	• Aceptar el servicio de primeros auxilios cuando sea necesario.	• Sensibilizar al estudiante ante el servicio de primeros auxilios.

ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Son derechos y deberes de los docentes y directivos docentes del Instituto, los siguientes:

DERECHOS:	DEBERES:
Los derechos fundamentales consagrados en el Título II de la Constitución Política.	Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones de este Manual y las normas dadas por el Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación, autoridades educativas y las diferentes instancias de la institución.
El derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.	Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo a las funciones propias de su cargo. Desarrollar con responsabilidad las horas de clases y demás actividades escolares a su cargo.
Derecho a acceder en igualdad de oportunidades a la preparación científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de creación de la identidad nacional.	Asistir puntualmente a las jornadas pedagógicas y seminarios a donde sea citado y autorizado por las autoridades competentes.
Los derechos consagrados en el artículo 36 del decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002 Estatuto de profesionalización docente.	Respetar el ambiente escolar observando un comportamiento ejemplar, evitando el consumo de bebidas alcohólicas y el uso del cigarrillo o vaper dentro de las labores normales de la Institución.
Los derechos consagrados en el artículo 33 de la ley 734 de 2002. No ser discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o racionales	Denunciar ante las autoridades competentes cuando se sienta discriminado u observe alguna discriminación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional que se establezcan.	Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la comunidad educativa.
Solicitar y obtener los permisos, incapacidades laborales, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y al respeto de las recomendaciones dadas por medicina laboral.	Solicitar por escrito permiso a rectoría cuando por fuerza mayor debo ausentarme de la Institución hasta tres días acorde con la Ley. Solicitar y legalizar las licencias o incapacidades ante Secretaría de educación Presentar las recomendaciones dadas por medicina laboral a los directivos de la institución. Cumplir responsablemente las comisiones cuando fuere designado.

DERECHOS:	DEBERES:
Recibir estímulos y condecoraciones especiales por parte de las directivas de la Institución por situaciones o actividades que lo ameriten.	Participar en proyectos o acciones meritorias en favor de la comunidad educativa.
Utilizar con responsabilidad las instalaciones, elementos y servicios de la institución para el eficaz desempeño de sus labores.	Tener sentido de pertinencia en el uso de las instalaciones y servicios de la Institución.
Obtener el material necesario que le facilite el desarrollo orientador del proceso educativo.	Velar por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes que le sean confiados y responder por ellos.
Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente o sea solicitado.	Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa. Presentar respetuosamente sus propuestas, sus aclaraciones cuando sea necesario.
Tener autonomía y ser respetado por criterios de valoración de estudiantes siempre y cuando se ajusten al proyecto educativo Institucional y a las normas vigentes.	Fomentar instancias de dialogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y plantear alternativas de solución. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones en tiempo oportuno para que puedan ejercer su derecho al reclamo, cuando sea necesario.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



Recibir un trato cortés, asertivo y respetuoso de acuerdo con la dignidad de su cargo por parte de los alumnos, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa.

Promover los valores éticos, morales, religiosos; que fundamentan el modelo pedagógico donde el clima Institucional debe ser: "De Negociación y Pactos de Convivencia"

Brindar un trato amable y cortés a estudiantes, compañeros, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, evitando expresiones ofensivas y comentarios difamadores.

DERECHOS:	DEBERES:
Ser informado oportunamente de las actividades que se programen en la institución y participar en ellas. Participar en el Consejo Directivo, el Consejo Académico o en las demás comisiones, en representación del grupo docente, elegido en demás comisiones, en representación del grupo docente, elegido en libre votación. (Siempre y cuando no sea representante legal de un estudiante).	Cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos en los distintos estamentos del gobierno escolar la cual haya sido elegido (a) o delegado (a)
Ser informado de las quejas que se presenten ante la coordinación, la rectoría, la Junta Directiva de la asociación de padres de familia, ante el Consejo Directivo o ante la Secretaría de Educación.	Hacer valer los derechos ante las autoridades de la Institución en cuanto a su desempeño profesional
Participar en las actividades sindicales a que hubiere lugar y a obtener los permisos correspondientes.	Solicitar información acerca de las quejas o reclamos que en su contra se presenten ante las distintas instancias educativas a su debido tiempo para hacer sus descargos.
Ser evaluado en su desempeño dentro de los parámetros de justicia y honestidad.	Asistir cumplidamente a las actividades programadas por el sindicato.
Ser llamado por su propio nombre.	Aceptar las observaciones y sugerencias de sus superiores con el fin de lograr el mejoramiento institucional.
A la protección de sus pertenencias y útiles que conserve en la Institución.	Respetar la identidad de todas y cada una de las personas que integran la comunidad educativa.
A no ser interrumpido durante la jornada laboral por personas ajenas a la Institución (vendedores, otros).	Ser cuidadoso y ordenado con sus pertenencias.
Participar en la planeación, ejecución y evaluación de Proyecto Educativo Institucional.	Evitar citaciones o entrevistas con personas ajenas a la institución en su jornada de trabajo y organizar su atención a padres de familia.
	Desarrollar acciones y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la Institución.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3**



Conocer el Manual de Convivencia de la Institución.	Asumir y vivir con responsabilidad los pactos de convivencia como medio de organización y crecimiento como docente. Colaborar con la socialización del Manual pacto de Convivencia y con el desarrollo de las acciones pedagógicas contempladas en el capítulo de los estudiantes.
---	--

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media, Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia y/o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
4. Ser atendidos de manera respetuosa y objetiva por los docentes y directivos docentes del Colegio, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y Directivo de la Institución Educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales, agotando primero los recursos institucionales a partir del conducto regular.
7. Recibir las citaciones, circulares y boletines, relacionadas con la situación, compromisos, rendimiento y comportamiento de su representado.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre las actividades institucionales y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos, realizados a través de los canales de comunicación oficiales de la institución.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información actualizada sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información completa sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
11. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
12. Elegir y ser elegido como representante de padres de familia en el curso que tenga matriculado a su hijo(a) o acudido(a) y en atención a los principios del proyecto de democracia institucional.
13. Participar activamente en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
14. Tener acceso al departamento de orientación escolar, en cumplimiento de citaciones y horarios; siempre y cuando sea en beneficio de los educandos y las familias de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

15. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución, para cumplir con la tarea educativa que le corresponde y a participar en actividades de integración padre-docente-estudiante.
16. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional a través del consejo de padres y su presidente.
17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
18. Cancelar matrícula o retirar a su hijo de la Institución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por enfermedad, previa autorización del Rector y Coordinador correspondiente.
19. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las Escuelas de Padres.
20. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
21. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
22. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
23. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
24. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
25. Recibir estímulos por su esfuerzo y colaboración en beneficio de la Institución.

Parágrafo 1: Todo parente de familia, en calidad de representante o a título personal que atente contra los derechos, poniendo en entredicho el buen nombre y honra de cualquier miembro de la comunidad educativa o a la misma institución educativa, sin pruebas, soportes o evidencias; que distorsione informaciones, decisiones o comunicaciones que le sean suministradas para beneficio propio, podrá ser sancionado en atención a los principios de ley y reglamentos internos o estatutos de los diferentes entes del gobierno escolar (destitución de cargos y/o inhabilidades para ejercer).

Parágrafo 2: Siempre se deberá respetar y garantizar el debido proceso, derecho de contradicción y defensa al momento de iniciar un proceso de destitución y/o inhabilidad de un representante de padres de familia en cualquiera de los estamentos del gobierno escolar.

ARTÍCULO 6. DEBERES DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), Ley 2025 de 2020, decreto 459 de 2024, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Responsabilizarse de la formación y educación integral de sus hijos o representados en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política Nacional, Ley de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

la infancia y la adolescencia, la Ley General de Educación, y el presente Manual de Convivencia.

2. Firmar personalmente la matrícula y demás compromisos que deban ser adquiridos durante el año escolar. Dado el caso autorizar por escrito al acudiente de su representación, quien debe ser un mayor de edad y será el responsable del acudido durante el año lectivo.
3. Firmar su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución.
4. Contribuir integralmente para que el servicio educativo ofrecido por la institución sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
5. Conocer y cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Apoyar y asumir correctamente la misión, visión, filosofía y los objetivos propuestos en el PEI, así como el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
8. Asumir y garantizar la custodia y cuidado personal de sus representados. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
9. Asegurarle el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
10. Ejercer la responsabilidad Parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de los derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
11. Entregar y actualizar oportunamente los informes de valoración terapéutica, psicológico, neuropsicológico, psiquiátrico, fonoaudiológico y/o médico según el caso y contribuir así a un acceso adecuado al servicio educativo
12. Apoyar y acompañar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
13. Conocer el manual de convivencia y sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
14. Recibir los informes periódicos de evaluación de sus representados. (Artículo 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
15. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes respetuosas presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
16. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos y/o su representado después de horario de clases.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.**



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

17. Mantenerse en contacto con la Institución, para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y comportamental de sus hijos.
18. Enviar por escrito a la coordinación la excusa o autorización debidamente justificada de la ausencia de su hijo(a) o acudido(a) al colegio, utilizando el formato institucional y siguiendo las instrucciones conceptuadas en este manual de convivencia.
19. Acompañar en todo momento el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. (Artículo 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
20. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, basado en el diálogo y la escucha asertiva, para que puedan experimentar el gran gozo de la unidad y la armonía familiar.
21. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en el hogar a las exigencias que hace la institución.
22. Como representante del educando dentro del proceso de formación integral, le asiste la obligación y compromiso de atender oportunamente los requerimientos realizados por la institución, así como de asistir puntualmente a las reuniones, colegio abierto, escuelas de padres, atenciones, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
23. Proveer a sus representados de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos, en correspondencia con lo contemplado en el manual de convivencia.
24. Cumplir dentro de los plazos fijados, con los compromisos económicos adquiridos en el momento de la matrícula y durante el año escolar.
25. Proveer a sus hijos permanente y oportunamente de los elementos didácticos y materiales necesarios para el desarrollo eficiente del proceso formativo.
26. Responder por los daños materiales que sus hijos causen a las personas, a la planta física o enseres de la Institución.
27. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
28. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular (docente del área, titular, coordinador y rector) y utilizando los canales de comunicación oficiales de la institución.
29. Asistir al Instituto Técnico Nacional de Comercio debidamente presentado de acuerdo a la actividad que se desarrolle y cuando se presente a retirar a sus representados de cualquier sede de la institución.
30. Cumplir con el horario establecido por la institución de ingreso y salida de los estudiantes. Ser puntual en el retiro de los estudiantes a la hora de salida o fin de jornada escolar diaria.
31. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades desarrolladas por el colegio para el fortalecimiento de la integración de la comunidad educativa.
32. Promover y participar activamente en la conformación del gobierno escolar, tales como, Consejo de padres, Consejo directivo, Escuela de Padres y Comisiones de Evaluación y Promoción.
33. Abstenerse de asistir a la institución bajo efectos de sustancias sicoactiva y/o alcohólica e ingerir bebidas alcohólicas, o consumir sustancias Sico-activas o de fumar dentro del plantel.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.**



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

34. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
35. Participar en la revisión y ajustes del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI de la institución.
36. Actualizar oportunamente los registros de datos de información familiar solicitados por la institución educativa.

Parágrafo 1: La inasistencia de los Padres y/o acudientes a las citaciones, reuniones de entregas de informes académicos o comportamentales y escuelas de padres, influye negativamente en la toma de decisiones y organización Institucional, pero principalmente en la formación de sus hijos; por tanto, el Padre de Familia que no se presente a reclamar el boletín o al colegio abierto sin justificación alguna, se hará el debido registro en plataforma por su incumplimiento y su reincidencia se remitirá al Comité de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.

Parágrafo 2: El incumplimiento reiterado en los deberes contemplados en este Manual conllevará a la remisión del caso a la Comisaría de Familia u otras entidades encargadas de velar por la protección de los menores y adolescentes adscritos a la institución educativa (Ley 1098 de 2006).

Parágrafo 3: Todo parente de familia que incurra en infracciones a los deberes y normas del presente manual, que promueva y/o participe en actividades desleales que atenten contra la honra y buen nombre de la institución, de los demás padres de familia o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, podrá ser sancionado en atención a la normativa jurídica y de los estatutos y/o reglamentos de los entes del gobierno escolar de la institución educativa.



CAPITULO IV. LECTURA DE CONTEXTO Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

ARTICULO 7. LECTURA DE CONTEXTO. La construcción de este Manual de Convivencia Escolar parte del reconocimiento de la realidad institucional y del entorno en el que se desarrolla la vida escolar. Esta lectura del contexto es una herramienta pedagógica y participativa que permite comprender las características, dinámicas, fortalezas y retos de la comunidad educativa del Instituto Técnico Nacional de Comercio, para fundamentar con claridad las decisiones que se toman en relación con la convivencia.

El instituto fue fundado con el propósito de ofrecer una formación académica, técnica y humana de calidad, comprometida con la formación ciudadana, el trabajo colaborativo y el respeto por los derechos humanos. A lo largo de su trayectoria, se ha consolidado como un referente educativo de la ciudad de San José de Cúcuta, contribuyendo al desarrollo de la región y formando generaciones de jóvenes responsables, líderes y comprometidos con su entorno. La institución cuenta con dos sedes, donde cada una cuenta con una planta física debidamente adecuada para el desarrollo de los procesos educativos, distribuidos en aulas de clase, talleres, laboratorios, salas de informática, zonas deportivas y espacios de recreación, los cuales están al servicio de una comunidad educativa diversa y dinámica.

La institución se encuentra ubicada en un sector urbano con alto tránsito estudiantil y comercial, lo que influye en la cotidianidad institucional. La población estudiantil proviene de diversas comunas y sectores del municipio, incluyendo zonas vulnerables. Entre los factores sociales que caracterizan el contexto se encuentran:

- Presencia de familias migrantes, desplazadas y con escasos recursos económicos.
- Realidades familiares diversas: hogares monoparentales, cuidadores temporales, abuelos responsables, entre otras situaciones.
- Exposición a riesgos sociales como inseguridad, violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas, deserción escolar y desempleo.

La jornada escolar transcurre en un ambiente activo, participativo y reflexivo. A diario se desarrollan actividades pedagógicas, técnicas, culturales, deportivas y convivenciales que refuerzan el sentido de pertenencia, la identidad institucional y el liderazgo juvenil. La comunidad educativa participa en eventos institucionales como olimpiadas académicas, eventos culturales, deportivos, jornadas de reflexión y fortalecimiento socioemocional, campañas de buen trato, celebraciones sociales, actividades propias de proyectos pedagógicos transversales y otras estrategias orientadas a la promoción de una convivencia sana y respetuosa. Los estudiantes cuentan con espacios de representación y participación como el Consejo Estudiantil, el Personero, el Comité Escolar de Convivencia, los proyectos transversales y otras instancias democráticas, que fortalecen su capacidad de liderazgo, escucha, empatía y resolución de conflictos.

La construcción de este manual se llevó a cabo con la participación de los diferentes estamentos: estudiantes, docentes, directivos, exalumnos, familias y personal administrativo, a través de espacios de consulta, reflexión, socialización y concertación. Este proceso ha garantizado el enfoque de corresponsabilidad y el reconocimiento del manual como una herramienta formativa que orienta el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

comportamiento y fortalece el desarrollo de la autonomía, la libertad responsable y el ejercicio pleno de los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR) de las niñas, niños y adolescentes (NNA), en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013.

De acuerdo con el análisis institucional y los registros del Comité Escolar de Convivencia, se han identificado algunas situaciones problemáticas que afectan el clima escolar y que requieren atención permanente desde el enfoque pedagógico y restaurativo. Entre estas se enumeran:

- Conflictos entre pares derivados de malentendidos, exclusión o agresión verbal.
- Desmotivación frente al cumplimiento de normas básicas.
- Manejo inadecuado de redes sociales y uso de dispositivos móviles en el aula.
- Aislamiento, desinterés académico o rechazo a la autoridad.
- Falta de comunicación en la relación familia-institución y en el acompañamiento en casa.

Estas situaciones, aunque variadas en su origen, permiten establecer patrones de riesgo, orientar acciones preventivas y diseñar estrategias de intervención que prioricen el diálogo, la reflexión, la corresponsabilidad y el restablecimiento del clima escolar.

Esta lectura del contexto constituye, entonces, el punto de partida para comprender la convivencia escolar como un proceso en constante construcción, que exige el reconocimiento de las realidades locales, el trabajo colaborativo entre los actores institucionales y la implementación de acciones pedagógicas integrales que garanticen ambientes escolares protectores, incluyentes, democráticos y respetuosos de los derechos fundamentales.

ARTICULO 8. SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

Las situaciones son todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el logro de los fines educativos de la institución, que lesionan de alguna forma a uno o varios miembros de la comunidad educativa y que contradicen las actitudes formativas necesarias para alcanzar un desarrollo integral. El incumplimiento de cualquier deber por parte de los estudiantes constituye una situación por mejorar.

Las situaciones se encuentran tipificadas según su impacto y consecuencias, así:

Situaciones tipo I: Entendemos por Situaciones Tipo I aquellas actuaciones que corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos. Instentalquistas, pues contravienen de forma atenuada las actitudes formativas, pero sin atentar contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, psicológica, moral o material. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40, Numeral 1).

Situaciones tipo II: Entendemos por Situaciones Tipo II a los actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen de forma acentuada, de manera repetida o sistemática, las actitudes formativas y que atentan contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material; de manera especial corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar y Ciberacoso que no revisten las características de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.

DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



la comisión de un delito y que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40, Numeral 2).

Situaciones tipo III: Entendemos por Situaciones Tipo III aquellos actos, actitudes o comportamientos de agresión escolar que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente; son abiertamente contrarios a los fines de la educación Instenalquista, porque atentan gravemente contra las personas, los valores o contra la institución.

En consideración a lo expuesto anteriormente, se hace la siguiente tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar.

ARTICULO 9. SITUACIONES TIPO I

1. Llegar tarde a clases o a actos programados por la institución sin que medie debida justificación.
2. Incumplir con la presentación oportuna de las excusas por inasistencia a clase o a actividades institucionales.
3. Faltar o abandonar de manera injustificada los eventos deportivos, académicos y culturales para los cuales haya sido seleccionado en representación de la Institución educativa.
4. Realizar dentro del aula de clase actividades que no corresponden a la asignatura de la clase.
5. Incumplir con los deberes académicos en los plazos otorgados por los docentes
6. Generar y/o difundir comentarios de mal gusto o calumnias que atenten contra el buen nombre u honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Interrumpir el desarrollo normal de las actividades académicas por el uso inapropiado de materiales escolares, dispositivos electrónicos y/u objetos de uso personal durante las clases.
8. Descuidar su higiene personal cuando se porte el uniforme.
9. Utilizar un lenguaje vulgar o inapropiado para relacionarse con compañeros, creando un ambiente hostil y poco respetuoso.
10. Omitir información a padres de familia o acudiente sobre citaciones que envía la Institución como atención a padres, colegio abierto, entrega de boletines, orientación escolar u otra que requiera su presencia en el plantel.
11. Fomentar indisciplina escondiendo los útiles escolares y/o artículos personales de los compañeros de clase o de compañeros de otros grupos.
12. Salir en los cambios de clase y sin autorización del docente a otros espacios institucionales (corredores, patios, tienda escolar, baños, sala de profesores, etc.)
13. Presentarse con el uniforme que no corresponde según el horario o actividad programada a pesar de haber sido informado previamente sobre el uniforme a usar.
14. Portar inadecuadamente el uniforme dentro y fuera de la Institución educativa (usarlo en horario que no corresponde, sucio, descosido, incompleto, zapatos y medias de colores diferentes, modificado intencionalmente con prendas adicionales y/o accesorios que no pertenecen al uniforme)
15. Desacatar las indicaciones dadas por los directivos, docentes, personal administrativo, patrulleros escolares (Primaria) o estudiantes que presten servicio social (Secundaria) generando indisciplina.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.**



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

16. Consumir alimentos, dulces o bebidas durante las horas de clase o en momentos que no corresponda hacerlo o sin permiso del docente o directivo docente.
17. Dar mal uso, desperdiciar o tirar los alimentos que se entregan en el Programa de Alimentación Escolar (PAE).
18. Generar indisciplina en la clase con comentarios, chistes, actitudes y comportamientos que interrumpan el normal desarrollo de las clases.
19. Adoptar una actitud displicente y desinteresada durante las clases, lo cual no solo perjudica su propio aprendizaje, sino que también obstaculiza el desarrollo de las actividades académicas del grupo.
20. Incumplir con su responsabilidad como estudiante dejando de presentar oportunamente todo tipo de compromisos académicos.
21. Decir mentiras para justificar el incumplimiento de compromisos académicos.
22. Comportarse de manera irrespetuosa en actos de comunidad dentro y fuera de la Institución como: formaciones generales, salidas pedagógicas, conferencias, izadas de bandera, actos religiosos o espirituales (Celebraciones eucarísticas, convivencias, retiros espirituales, etc.) y otros.
23. Evadirse de la Institución durante el horario escolar o en actividades extracurriculares sin la debida autorización, interrumpiendo el proceso educativo y poniendo en riesgo su seguridad.
24. Evadirse injustificadamente de las clases abandonando el aula sin el consentimiento del docente.
25. Romper, dañar, borrar, tachar o desaparecer de manera intencional reportes académicos y/ o de convivencia social enviados por la Institución para informar a padres de familia o acudientes.
26. Arrojar desechos y papeles al suelo, dejar residuos alimenticios y empaques dentro y en los alrededores de la Institución y/o negarse a recogerlos dejando de usar las canecas dispuestas para ello.
27. Permanecer dentro de los salones durante los descansos, ingresar a los mismos sin el debido permiso desatendiendo las instrucciones de los estudiantes de servicio social y los docentes que estén haciendo el respectivo acompañamiento.
28. Negarse a tramitar los registros de situaciones y firmarlos. En caso de que él o la estudiante no esté de acuerdo con la descripción dada por el o la docente, o la persona que reporte una situación, el o la estudiante podrá dejar constancia escrita de dicho desacuerdo.
29. Realizar de manera permanente ventas o comercialización de productos o servicios sin autorización de la Institución educativa.
30. Entrar sin autorización a la sala de Profesores sin respetar el derecho al descanso y privacidad de los docentes.
31. Ingresar sin autorización y/o hacer uso de cualquier dependencia de la institución cuyo acceso sea de uso restringido o en horario determinado.
32. Interferir con el normal desarrollo de las actividades académicas interrumpiendo las clases mediante gritos o silbidos cuando por motivos de clase o personales se encuentre en espacios abiertos de la institución.
33. Uso indebido de dispositivos electrónicos para perturbar el desarrollo de las actividades académicas ya sea en el salón de clase, en otros espacios como salidas pedagógicas o actividades extracurriculares. El estudiante podrá hacer uso de estos dispositivos únicamente en los descansos o cuando alguno de sus docentes así lo indique.
34. Incumplir sin justificación con el turno de aseo del aula de clase al cual previamente ha sido asignado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

35. Permanecer en la institución después de finalizada la jornada escolar o actividades institucionales sin previa autorización de los docentes o directivos.
36. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando harina, huevos, agua o cualquier otro elemento o sustancia.
37. Distribuir entre sus compañeros imágenes con contenido sexual explícito, textos satánicos o violentos, fotografías propias o ajenas a través de medios de comunicación impresos o dispositivos electrónicos.
38. Utilizar apodos, sobrenombres, alias o expresiones burlescas con el fin de fomentar indisciplina e irrespeto.
39. Asumir actitudes de negligencia, indiferencia, expresiones gestuales de irrespeto o expresar palabras irrespetuosas frente a un llamado de atención hecho por parte de un integrante de la comunidad educativa.
40. Faltar con el material necesario para el desarrollo de las clases sin causa justificada, o no traer los libros y las guías reglamentarias establecidas por la institución, acción que provoca interrupción en el proceso académico.
41. Incumplir con el uso del debido proceso para gestionar sus peticiones, inconformismos o reclamos.
42. Cometer actos que atentan contra las normas de convivencia y el cuidado del entorno escolar, tales como el mal uso de baños y papeleras, la disposición inadecuada de residuos y actos violentos como patear puertas o escribir grafitis con mensajes ofensivos, generando un ambiente hostil y deteriorando las instalaciones comunes.
43. Poner en riesgo la seguridad de toda la comunidad educativa al correr por patios, pasillos, graderías, rampa y otras áreas comunes durante los descansos o cambios de clase, generando un ambiente de desorden que perturba el desarrollo de las actividades académicas.
44. Realizar grafitis, letreros, escribir mensajes ofensivos o inapropiados en paredes, puertas, pupitres y cualquier otra superficie de la institución, dañando la propiedad común y mostrando una falta de respeto hacia el entorno escolar y la comunidad educativa.
45. Acceder al plantel educativo fuera del horario establecido y por puntos de ingreso no autorizados, poniendo en riesgo la seguridad y el orden dentro de las instalaciones.
46. Asumir una actitud negligente para participar en actividades propias del Proyecto Escolar de Gestión Integral del Riesgo (PEGIR) como capacitaciones y simulacros de evacuación.
47. Incumplir pactos de convivencia acordados en la comunidad educativa, con el objetivo de mejorar y garantizar la sana convivencia.
48. Irrespetar los turnos de palabra durante las clases o reuniones, interrumpiendo a compañeros o docentes de forma constante.
49. Utilizar telefonía móvil, redes sociales o chats durante los momentos pedagógicos de la jornada escolar para asuntos personales sin previa autorización del docente.
50. Portar elementos ajenos al entorno educativo como juguetes, distractores o elementos que generen desorden dentro de la institución educativa.
51. Fomentar rumores o malentendidos mediante comentarios ambiguos que afecten la sana convivencia.
52. Negarse a reportar situaciones que atenten contra la seguridad y/o integridad de los miembros de la comunidad educativa.
53. omitir información relevante que interfiera en el proceso de esclarecimiento de hechos o situaciones de convivencia.
54. Las demás situaciones en las que se pueda incurrir que afecten la sana convivencia y que no estén contempladas como situaciones tipo II o III.



ARTICULO 10. SITUACIONES TIPO II

1. Reincidir en tres (3) Situaciones Tipo I sobre las cuales ya hay un compromiso de mejora de convivencia social.
2. La inasistencia reiterada a las clases, sin justificación escrita, presentada por el acudiente en los tiempos y formas que establece la institución.
3. Inasistencia a la Institución sin causa justificada, desviándose a otros lugares sin informar a sus padres o acudiente ni obtener autorización previa.
4. Dar uso inadecuado, dañar o destruir de manera intencional la planta física del colegio, materiales escolares (tecnológicos, académicos, deportivos), muebles y en general bienes de uso común de la institución.
5. Dar uso inadecuado, dañar o destruir de manera intencional bienes y/o lugares externos que sean visitados dentro del desarrollo de las actividades institucionales
6. Emplear un lenguaje soez, ofensivo o discriminatorio, ya sea de forma verbal o escrita, hacia compañeros, directivos, docentes o personal administrativo atentando contra el respeto mutuo y el buen clima de convivencia escolar
7. Promover y/o llevar a cabo acciones, tales como, riñas, hurtos, actos vandálicos, actos obscenos o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física, moral y/o emocional de las personas; contra los bienes del colegio o bienes ajenos a la institución (públicos o privados), especialmente cuando el estudiante lleve puesto el uniforme o cualquier otro símbolo que lo identifique como miembro de la comunidad educativa.
8. Agredir física o verbalmente a superiores, compañeros o personal administrativo, dentro o fuera del establecimiento.
9. Interrumpir de manera violenta las actividades académicas o administrativas, como sabotaje al normal desarrollo de las clases.
10. Tomar para sí, ocultar o llevarse sin permiso libros, cuadernos, útiles escolares, archivos digitales u otros objetos que pertenezcan a compañeros, profesores, directivos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
11. Persuadir, manipular u obligar a otra persona a realizar acciones que constituyan una falta académica o disciplinaria, o que de alguna manera vayan en contra de los valores y principios de la institución expresados en el PEI.
12. Colaborar con compañeros que cometan actos contemplados como situaciones I o II, ya sea proporcionando información falsa, ocultando información, manipulando testigos o destruyendo pruebas, con el objetivo de protegerlos de las consecuencias de sus actos.
13. Realizar actos de burla, menosprecio, agresión, discriminación gestual, verbal, escrita o a través de redes sociales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, basados en su aspecto físico, condición de salud, raza, credo, género u orientación sexual, ya sea de forma gestual, verbal o mediante medios o plataformas digitales.
14. Realizar acciones que atenten contra el bienestar animal, como el maltrato o la crueldad, o que dañen el entorno natural, como la destrucción de plantas o el desperdicio de agua, dentro de las instalaciones educativas.
15. Involucrarse en actividades que impliquen retos o juegos peligrosos que puedan causar daño físico o psicológico a sí mismo y a otros estudiantes, creando un ambiente de intimidación y hostilidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

16. Mostrar una actitud pasiva o indiferente ante situaciones de acoso, violencia o falta de respeto hacia otros miembros de la comunidad, permitiendo que estas conductas continúen sin ser cuestionadas.
17. Inventar o difundir en forma verbal, escrita y/o a través de medios digitales información falsa sobre compañeros, docentes, directivos o personal administrativo con el objetivo de perjudicar su imagen o reputación, ya sea dentro o fuera de la institución educativa.
18. Involucrar a un estudiante menor o a otro compañero en una situación que ponga en riesgo su integridad física o psicológica.
19. Difundir a través de medios digitales, como redes sociales o correo electrónico, Blog, sitios web, cualquier tipo de contenido que atente contra la dignidad, privacidad o reputación de cualquier miembro de la comunidad educativa o de cualquier otra persona, incluyendo la sustracción y divulgación de información personal obtenida de perfiles en línea.
20. Filmar, tomar fotos, grabar a un miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento para difundir en redes sociales o compartir a terceros esa información con el fin de atentar contra su intimidad, dignidad, imagen y su buen nombre.
21. Promover y participar en el consumo, manipulación o comercialización de sustancias nocivas para la salud, como cigarrillos, cigarrillos electrónicos y vapeadores, en cualquier área del plantel educativo, poniendo en riesgo su propia salud y la de la comunidad educativa.
22. Ingresar al colegio o a cualquier actividad organizada por la institución educativa en estado de embriaguez, habiendo consumido bebidas alcohólicas o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
23. Falsificar documentos, firmas o suplantar la identidad de sus padres o acudiente, violando los principios de honestidad e integridad.
24. Generar o participar en acciones de acoso escolar (bullying y ciberbullying), a través de insultos, exclusión social y/o propagación de rumores, ya sea de forma presencial, palabras escritas o utilizando medios electrónicos de comunicación.
25. Hacer uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para amenazar físicamente, asediar verbalmente o excluir socialmente a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Promover o participar en conductas dirigidas a menospreciar y/o humillar de forma intencional, la dignidad humana de un compañero o miembro de la comunidad educativa, especialmente cuando se dirijan o enfoquen en cuestionar su apariencia física, su rendimiento físico, sus gustos o preferencias.
27. Incumplir de forma reiterativa, pactos de convivencia acordados en la comunidad educativa, que afectan el ambiente escolar y la sana convivencia.
28. Promover y/o exhibir conductas destructivas, portando el uniforme dentro o fuera de la institución y difundir dichas acciones a través de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, videojuegos online, entre otras plataformas digitales).
29. Participar en actos que impliquen el uso inadecuado o deliberado de tecnologías y/o plataformas digitales, tales como enviar amenazas, intervenir en chats o grupos virtuales destinados a la burla, calumnia, difamación, el acoso o la exclusión de miembros de la comunidad educativa.
30. Utilizar inadecuadamente las tecnologías de información o inteligencia artificial IA para tergiversar información, divulgar contenidos falsos o afectar la imagen de la institución o de cualquiera de sus miembros.
31. Usar simbología o lenguaje alusivo a grupos violentos, discriminatorios o ideologías que inciten al odio, generando un desequilibrio en el clima organizacional de la institución.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3**



32. Realizar tocamientos, juegos eróticos y/o sexuales a cualquier integrante de la comunidad educativa utilizando elementos que pueda identificarlo como miembro activo de la institución educativa.
33. Cometer plagio, fraude o cualquier otra forma de deshonestidad académica durante evaluaciones, simulacros o cualquier otra actividad académica. Esto incluye copiar, hacer trampa o utilizar cualquier medio no autorizado, presentar como propio, tomar textualmente de internet, o uso textual de IA. Tanto quienes participen activamente como quienes faciliten estas acciones serán sancionados con la anulación de la evaluación correspondiente, así como con las correspondientes consecuencias académicas y de convivencia social.

Todo tipo de fraude: Se retoma una investigación hecha por el Centro de Investigación y Formación en Educación (CIFE), de la Universidad de Los Andes que establece como fraude académico las siguientes acciones:

- a. Copiar en examen.
- b. Dejar que copien.
- c. Copiar o prestar trabajo o tarea o hacérselo a un compañero.
- d. Copiar trabajo de Internet.
- e. Utilizar ideas sin citar.
- f. Copiar y/o parafrasear.
- g. Presentar certificado médico falso.
- h. Utilizar material de apoyo no autorizados.
- i. Alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, o falsificar firmas de sus padres, maestros, directivos o administrativos del colegio.
- j. Incluir en un equipo, personas que no han trabajado en el mismo o suplantar personas en cualquier prueba.
- k. La venta de tareas y trabajos.
- l. Presentar como propios los trabajos elaborados por personas diferentes al estudiante.
- m. Prestar uniformes o usar uniformes prestados con el fin de evadir la normatividad establecida.
- n. La indebida apropiación de propiedad intelectual.

Parágrafo: El uso no autorizado de herramientas de IA para resolver problemas o completar tareas que requieren análisis personal, pensamiento crítico, creatividad y originalidad, será considerado fraude académico, conforme a las políticas de evaluación y honestidad académica.

ARTICULO 11. SITUACIONES TIPO III

1. Ejecutar o inducir a otras personas a cometer actos de agresión que generen lesiones personales; toxicomanía, embriaguez, drogadicción, vandalismo, hurto, soborno, extorsión, chantaje, dentro o fuera de la institución.
2. Portar, distribuir, vender o consumir bebidas alcohólicas, cualquier sustancia psicoactiva o medicamentos psiquiátricos como drogas alucinógenas dentro del Colegio o en actividades extracurriculares organizadas por la Institución educativa y fuera de ella cuando el estudiante porte elementos que puedan identificarlo como estudiante de la misma.
3. Promover y/o pertenecer a pandillas, sectas, tribus urbanas, trata de personas o prostitución y organizaciones delictivas que practiquen situaciones que atenten contra la vida, la moral, bienes, honra y dignidad de las personas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

4. Portar, guardar, exhibir, traficar, comercializar o usar cualquier tipo de armas (Incluidas armas de fogeo), explosivos u otros instrumentos para causar agresión, intimidación y/o amenaza, que atenten contra la integridad física, psíquica o moral de las personas.
5. Compartir, comercializar y/o distribuir material pornográfico de manera física o digital, incluyendo el uso de redes sociales, servicios de mensajería, correos electrónicos o plataformas de almacenamiento en la nube y/o dentro de la institución educativa.
6. Molestar, intimidar o agreder de forma sistemática y deliberada a un compañero, docente, directivo docente o cualquier miembro de la comunidad educativa, creando un ambiente hostil y perjudicial y afectando su integridad física y psicológica. (acoso escolar)
7. Utilizar de manera indebida las redes sociales y otras plataformas digitales para enviar mensajes amenazantes o insultantes, difundir mentiras, publicar información personal, fotos o videos de miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, con el objetivo de causarles daño emocional y perjudicar su imagen pública. (Ciberacoso)
8. Sustraer dinero, útiles o pertenencias de compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, o de la institución misma sin autorización con fines de hurto.
9. Cometer actos de violencia sexual, como realizar tocamientos no consentidos, exhibicionismo o utilizar lenguaje obsceno de connotación sexual, tanto de forma presencial como virtual, incluyendo el uso de redes sociales, videojuegos en línea plataformas de mensajería o retos virales, con la justificación de acciones propias de juegos o dinámicas grupales.
10. Ser cómplice de un compañero que cometa actos delictivos contemplados como situaciones tipo III, ya sea proporcionando información falsa, manipulando testigos o destruyendo pruebas, con el objetivo de protegerlos de las consecuencias legales de sus actos.
11. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y los principios de la institución (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales concertados o abusivos)
12. Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad educativa mediante actos como: amenazas, extorsión, estafa, lecciones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico, incluyendo redes sociales, servicios de mensajería, correos electrónicos y/o videojuegos con chat.
13. Incurrir o fomentar acciones que según la ley puedan tipificarse como violencia de género, tales como: daños físicos (golpes y cualquier tipo de maltrato), sexuales (obligación a realización del acto sexual, amenaza de ser abusado o abusada)
14. Planear liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo y/o asonada al interior de la institución educativa o fuera de ella cuando porte el uniforme o algún elemento que permita identificarlo como estudiante de la institución.
15. Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar de manera física o digital libros, registros de calificaciones, bases de datos académicos, correos electrónicos, archivos en plataformas virtuales y documentos institucionales de cualquier tipo para manipular información.
16. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o miembros de otras instituciones escolares y/o personas externas al Colegio, portando el uniforme o símbolos que lo identifiquen como miembro de la institución.
17. Acosar y/o abusar sexualmente a un estudiante menor o a cualquier compañero, induciéndolo a prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas o de cualquier manera atentando o violando su libertad sexual o influir negativamente en su sexualidad.
18. La participación, promoción a través de cualquier medio o realización en las instalaciones del colegio de cualquier tipo de ritual satánico, práctica de brujería, actividad paranormal o



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.**



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

cualquier otra acción que atente contra la integridad física, moral o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

19. Acceder de manera indebida a plataformas institucionales mediante el uso no autorizado de credenciales y contraseñas, con el propósito de alterar información académica y/o apropiarse de datos confidenciales de la institución.
20. Participar activa o pasivamente en comunidades digitales que promuevan el odio, el suicidio, el acoso, la misoginia, la violencia sexual, el uso de armas, retos auto lesivos, la pornografía infantil o cualquier otra conducta que atente contra la integridad personal o colectiva.
21. Incurrir en cualquier acción que constituya contravención o infracción según la legislación colombiana.

Parágrafo 1: Todas aquellas situaciones consignadas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, susceptibles de responsabilidad penal por parte del adolescente.

Parágrafo 2: Las situaciones relacionadas con la vulneración de derechos humanos (DDHH) y con derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR) se les darán el tratamiento establecido en la Ruta de Atención Integral (Ley 1620 de marzo de 2013)



CAPITULO V. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN

ARTICULO 12. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA (Decreto 1421 de 2017 MEN):

La inclusión educativa siguiendo el artículo 13 de la Constitución Política sugiere que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trata de las autoridades y gozarán de los mismo derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.” De ahí surgen las políticas de inclusión que se relacionan a continuación:

1. La institución educativa admite a estudiantes sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, o condición socioeconómica, situación de vulnerabilidad, como, necesidades educativas especiales por discapacidad, limitaciones físicas, sensoriales, cognoscitivas, emocionales, o con capacidades o talentos excepcionales.
2. Implementar el Plan Individual de Ajustes Razonables, PIAR, a los estudiantes que requieran educación especial permitiendo identificar sus gustos, intereses, motivaciones y características particulares y en atención a lo establecido en el SIEE.
3. La institución invita a la comunidad educativa a conocer y desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia.
4. El Consejo Académico y el Consejo Directivo orienta la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permita el acceso al currículo de todos los estudiantes. Así mismo acciones y estrategias a implementar.
5. Directivos, Coordinadores, Docentes, Orientadora escolar y Profesional de apoyo de la SEM, se encargarán de llevar a cabo el plan de mejoramiento institucional y la creación de procesos para la participación, el aprendizaje, el progreso de los estudiantes y las recomendaciones.

ARTÍCULO 13. PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)

El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) es la herramienta de planeación, seguimiento y evaluación del proceso de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes con discapacidad que se encuentran matriculados en la Institución, en cumplimiento del Decreto 1421 de 2017. Su propósito es garantizar los apoyos y ajustes razonables necesarios para su participación plena y efectiva en la vida escolar, promoviendo su desarrollo integral. Esta herramienta, busca desarrollar estrategias de manera oportuna y puntual, para aquellos estudiantes que, por sus particularidades, requieran de sistemas aumentativos y alternativos en su proceso de aprendizaje escolar. Permitiendo de algún modo, lograr que alcancen los objetivos fijados en los estándares de las asignaturas.

13.1 Elaboración e Implementación: El PIAR será elaborado, implementado y seguido por los docentes de aula, en conjunto con los docentes de apoyo pedagógico (si la institución cuenta con ellos), los profesionales de apoyo externo (si aplica). Para el éxito del proceso se requiere del compromiso, el apoyo y colaboración total, permanente y decidido de los padres de familia y/ acudientes, quienes deberán estar dispuestos a atender, acompañar y motivar a sus representados



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

durante el proceso de aprendizaje desde casa, así como en los momentos pedagógicos que se requieran en la institución educativa. El estudiante mismo participará en su elaboración y seguimiento cuando sea posible, basándose en la valoración pedagógica y el diagnóstico socioeducativo.

El P.I.A.R. se basa principalmente en las características psicopedagógicas que un estudiante presenta, y que evidentemente le afectan en su proceso de aprendizaje o la adaptación al contexto educativo; para ello, se basa en el criterio de una valoración escolar (Aspectos pedagógicos, comportamental, social-relacional, del estado del ánimo, entre otros); los informes de profesionales y un equipo interdisciplinario de la salud (Diagnósticos, recomendaciones, sesiones terapéuticas, medicación, entre otros); y una descripción de su comportamiento en contextos ajenos al establecimiento Educativo (Composición y dinámica familiar, comportamiento en casa, actividades extracurriculares, comportamiento en vecindario, entre otros). Los cuales, permiten tener una visión global de condiciones específicas, y proporcionan al colegio, los principales insumos para su creación.

13.2 Caracterización de estudiantes para aplicar P.I.A.R.

Dentro de la institución educativa existen dos maneras de llegar a la construcción del P.I.A.R.:

A. Cuando el estudiante proviene de otra Institución Educativa previamente diagnosticado, y con su Plan Individual de Ajuste Razonable realizado. En este caso, se tienen en cuenta, los siguientes pasos:

1. Desde el proceso de Admisión, se pide información relevante sobre su condición y para el proceso de matrícula el acudiente debe hacer entrega de todos los soportes médicos (diagnóstico actualizado), y a partir de allí, se dan recomendaciones e información puntual tanto a los padres de familia como a los docentes, para continuar con el proceso.
2. El documento se analiza para adecuarlo y/o mantenerlo, y posteriormente implementarlo.

Parágrafo: En caso de que el estudiante no cuente con el documento (PIAR) realizado, en el momento de la matrícula, se informa a los padres de familia, cómo continúa el proceso para darle inicio a su construcción desde cero.

B. Con aquel estudiante nuevo o antiguo, que no ha sido diagnosticado y que esté presentado de manera reiterada y sistemática, alteraciones en los componentes pedagógicos, cognitivos, comportamentales, sociales y anímicos; los cuales afectan su proceso académico. En este caso, a partir del análisis de su desenvolvimiento general, y de su rendimiento académico y/o comportamental; se procederá a iniciar su realización teniendo en cuenta los siguientes pasos:

Observación del estudiante. Esta observación es realizada principalmente por los docentes que dan clase al estudiante, los cuales informan al docente titular. Posteriormente el docente titular informa durante la comisión de evaluación al coordinador(a) y demás miembros de la comisión, sobre los cambios evidenciados en su desenvolvimiento general, y en su rendimiento académico y/o comportamental para determinar las estrategias a seguir según sea el caso.

Remisión a Orientación Escolar. El docente titular diligencia el formato de remisión de estudiantes a Orientación escolar y se lo entrega a coordinación para su revisión y análisis. Desde la coordinación se remite a la orientadora escolar, con los soportes respectivos de seguimiento, quien realizará la atención pertinente.

Atención desde orientación escolar. La Orientadora Escolar, indaga sobre las características descritas en la comisión de evaluación, y las que están en el documento Remisión De



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

Estudiantes A Orientación. De allí decide, y si el caso lo amerita, pedir la valoración de un equipo interdisciplinario profesional de salud externo.

La remisión externa se prescribe teniendo en cuenta las debilidades evidenciadas en su proceso educativo, comportamental, social y/o emocional. Esta se solicita para obtener la información relevante sobre los signos y características específicas, el diagnóstico y recomendaciones pertinentes; esto hace parte del seguimiento y acompañamiento que brinda el colegio y tiene la finalidad de conocer, mediante el criterio profesional; la discapacidad, deficiencia, limitación, episodio o condición que presente el educando; además, busca que tenga una atención adecuada que le contribuya a su proceso académico y a su bienestar personal.

Luego se programa un encuentro con los acudientes del estudiante, para socializar las observaciones y conclusiones obtenidas, firmando los respectivos registros de atención a padres de familia y fijando compromisos de entrega de las valoraciones médicas pertinentes.

Diagnóstico. El diagnóstico se subcribe a la valoración realizada por un equipo interdisciplinario de salud, esta es contundente para la construcción del P.I.A.R., ya que nos brinda información para poder entender las alteraciones en los aspectos pedagógicos, cognitivos, comportamentales, sociales y/o anímicos del estudiante. El diagnóstico debe ser realizado por profesionales especialistas calificados (Neurólogo) a través de un equipo interdisciplinario de la salud y debe estar en concordancia con los protocolos y trastornos establecidos en el SIMAT.

Recomendaciones externas y realización del Plan Individual De Ajuste Razonable. Se espera que cada valoración suministre, además del diagnóstico, recomendaciones específicas para el hogar y el contexto educativo; ya que estas últimas son uno de los principales canales que proporciona insumos para la creación del P.I.A.R., pues estas, contienen especificidades que apuntan hacia la creación de acciones y estrategias para el beneficio del escolar. Hay que tener en cuenta que el P.I.A.R. permite mayores alternativas de obtención de un aprendizaje significativo para el estudiante, y debe desarrollarse teniendo completa toda la información aquí mencionada. El P.I.A.R. en su plenitud, contiene los siguientes elementos:

1. Valoración Escolar.
2. Descripción del contexto general del estudiante fuera del establecimiento educativo.
3. Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes. 4. Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar.
4. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos.
5. Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.
6. Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.
7. Los compromisos establecidos por parte de los padres de familia, y que den respuestas a las recomendaciones dadas por el(s) especialista(s) tratante(s) y/o por los Directivos, Coordinadores, Orientadora Escolar y docentes del Plantel Educativo.



CAPITULO VI. PERFILES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 14. PERFIL DEL EDUCANDO. El instituto técnico nacional de comercio a través de sus principios filosóficos perfila unos parámetros para que el estudiante pueda afrontar los nuevos y continuos cambios que se imponen en esta sociedad de la información y del conocimiento donde todas las personas se ven en la imperiosa necesidad de adquirir unas competencias personales, sociales, ciudadanas, laborales y académicas, siguiendo los pilares de la educación formulados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por ende, la práctica pedagógica se orienta para formar a un estudiante con competencias para:

Aprender a ser: Que les permita desarrollar la personalidad para actuar con una capacidad cada vez mayor de autonomía, de juicio y de responsabilidad. Aquí se desarrollan competencias como el autoconocimiento y la capacidad de autocritica, el auto concepto y la autoestima, la adaptación a circunstancias cambiantes, la disposición a aprender y desaprender, el control emotivo y del estrés, la inteligencia emocional, la curiosidad y gusto por aprender, interpretar y analizar con pensamiento crítico y abierto; la responsabilidad y la flexibilidad en las actuaciones.

Aprender a saber, conocer: Consiste en compaginar una cultura amplia con la posibilidad de estudiar a fondo algunas disciplinas académicas y aprender a aprender para poder seguir este proceso a lo largo de toda la vida; dicho de otra forma, en aprender a conocer el mundo que nos rodea. En este aprendizaje se incluyen la cultura, los conocimientos, las ideas, los instrumentos, las formas de comunicación, las normas, los valores, la observación, la lectura, la búsqueda de información relevante, la construcción del conocimiento, el autoaprendizaje, las técnicas y hábitos de estudio, la reflexión, el aprendizaje continuo, los idiomas y los avances técnicos para una formación laboral y empresarial.

Aprender hacer: Manera para poder afrontar las diversas situaciones que se presenten. Aquí se incluyen competencias como la iniciativa en la toma de decisiones, la perseverancia y la atención continuada, la actitud creativa, la motivación y la buena disposición a asumir riesgos, la resolución de problemas, el uso eficiente de recursos, la utilización de técnicas y conocimientos, los buenos hábitos de trabajo para responder a los retos de una sociedad globalizada, dinámica y cambiante.

Aprender a convivir, a vivir juntos: Conociendo y comprendiendo mejor a los demás. En este aprendizaje tendremos que desarrollar competencias como expresarse, hablar, escribir, presentar trabajos, comunicarse, escuchar, dialogar, comprender, afirmarse, negociar, tener empatía, persuadir, respetar a las personas y a la diversidad, cooperar, trabajar en equipo, participar en la vida democrática de la comunidad demostrando así su grado de formación en competencias ciudadanas y demás competencias necesarias en su diario vivir.

Muchos de estos aprendizajes, se logran con esfuerzo personal; de ahí la importancia de adquirir hábitos y comportamientos académicos y de estudio. Con este esfuerzo constante se aprende a pensar, observar, analizar, organizar, en otras palabras, a ser eficaz. Y es con la eficacia en el trabajo diario como el estudiante conseguirá **SER**.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3**

ARTÍCULO 15. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Para adquirir la calidad de estudiante del Instituto Técnico Nacional de Comercio de Cúcuta, el aspirante, por sí mismo o a través de sus padres, representantes legales o acudientes, debe reunir las siguientes condiciones: conocer y aceptar lo establecido en el Manual de convivencia de la institución, ser admitido en la institución, aceptar y practicar la filosofía, y legalizar la matrícula.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Son causales para que una persona pierda el carácter de estudiante del Instituto Técnico Nacional de Comercio de Cúcuta y los derechos como tal, las siguientes:

1. Haber cursado y aprobado el grado undécimo de educación media técnica comercial y obtener el título de bachiller técnico comercial y se denomina egresado.
 2. Cuando no se formalice la matrícula dentro de los plazos establecidos y cumpliendo los requisitos previstos por la institución.
 3. Cuando así lo determine una medida académica, disciplinaria o de un ente jurídico o gubernamental, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este Manual.
 4. Por motivos de salud, previo dictamen médico que impida su permanencia en comunidad.
 5. Por retiro voluntario.
 6. Por fallecimiento.

ARTÍCULO 17. PÉRDIDA DE CUPO. Otras causales por las cuales se pierde la calidad de estudiante del Instituto Técnico Nacional de Comercio son:

1. Cuando el educando reinicia el año escolar y su seguimiento de convivencia social termina con matrícula con acompañamiento formativo.
 2. Cuando habiendo aprobado el año escolar, su debido proceso disciplinario termina con matrícula con acompañamiento formativo y continúa presentando dificultades comportamentales afectando la sana convivencia escolar.
 3. Cuando en atención al debido proceso y existiendo un seguimiento disciplinario se cancela la matrícula de la Institución en cualquier época del año escolar.
 4. El reinicio de (2) dos años escolares consecutivos en cualquiera de los grados sin derecho a reintegrarse a futuro en ninguno de los niveles de enseñanza que ofrece la Institución.

ARTÍCULO 18. PERFIL DEL DOCENTE. Es un orientador y acompañante de los procesos pedagógicos integrales, que propicia el desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales en los educandos. Actúa con sentido ético, fomenta la justicia, la participación y el respeto por la diferencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



ARTÍCULO 19. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE. Es un líder con visión pedagógica innovadora, que garantiza el cumplimiento de las políticas educativas institucionales, velando por el cumplimiento de deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y promoviendo la articulación de proyectos y procesos con entidades externas.

ARTÍCULO 20. PERFIL DEL PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE. Son corresponsables de la formación integral de sus hijos y/o acudidos. Apoyan el proceso escolar, promueven valores desde el hogar y participan proactivamente en el desarrollo de las actividades institucionales.

ARTÍCULO 21. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. Son colaboradores fundamentales en los procesos administrativos a través de las habilidades de organización, gestión de recursos, uso de tecnologías y competencias personales como la responsabilidad, eficiencia, lealtad y compromiso, aportan al cumplimiento de la misión institucional.

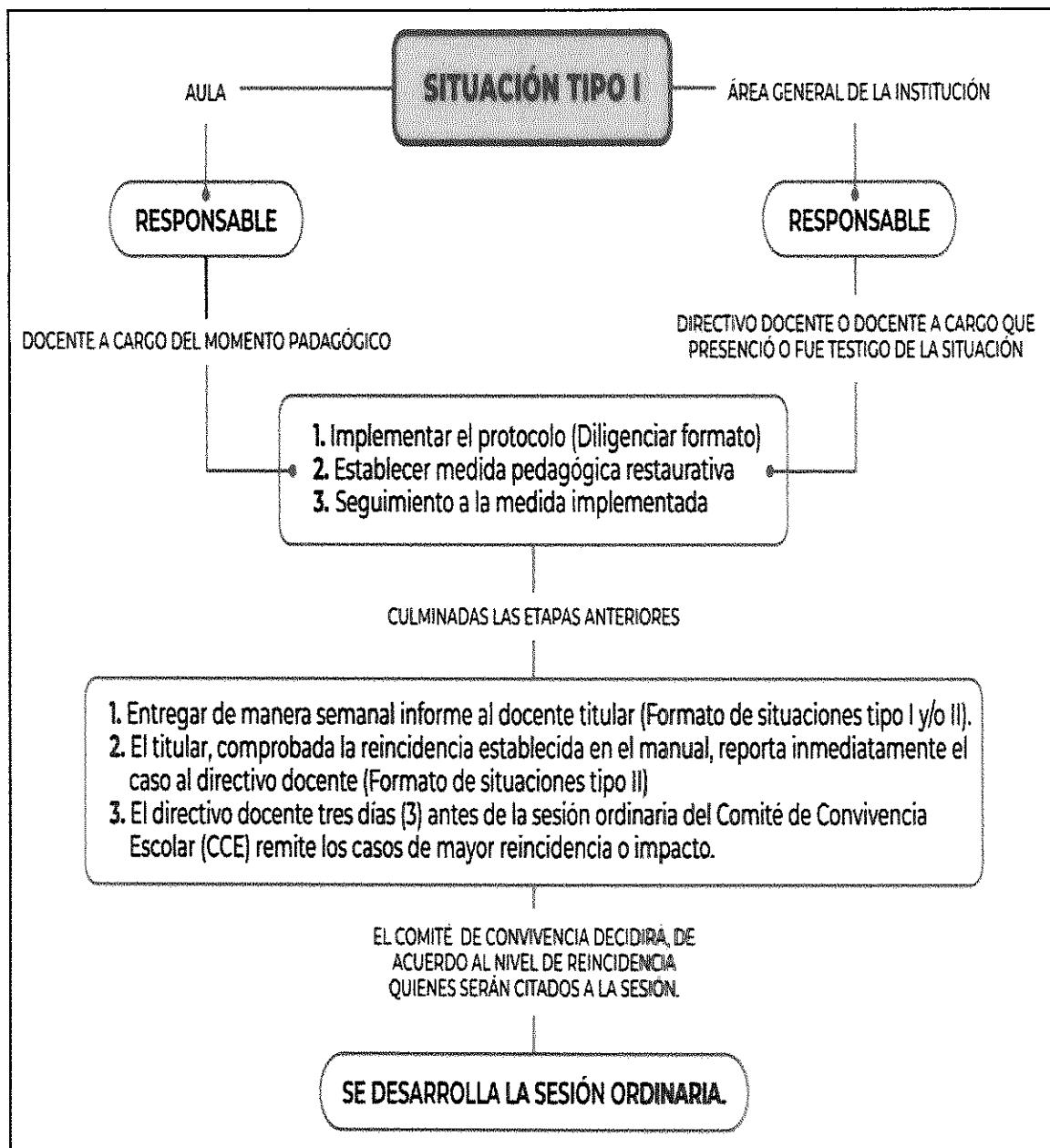


INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



CAPITULO VII. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 22. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. Cuando en la institución educativa un estudiante presente una situación tipo I se activa la siguiente ruta:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.

DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



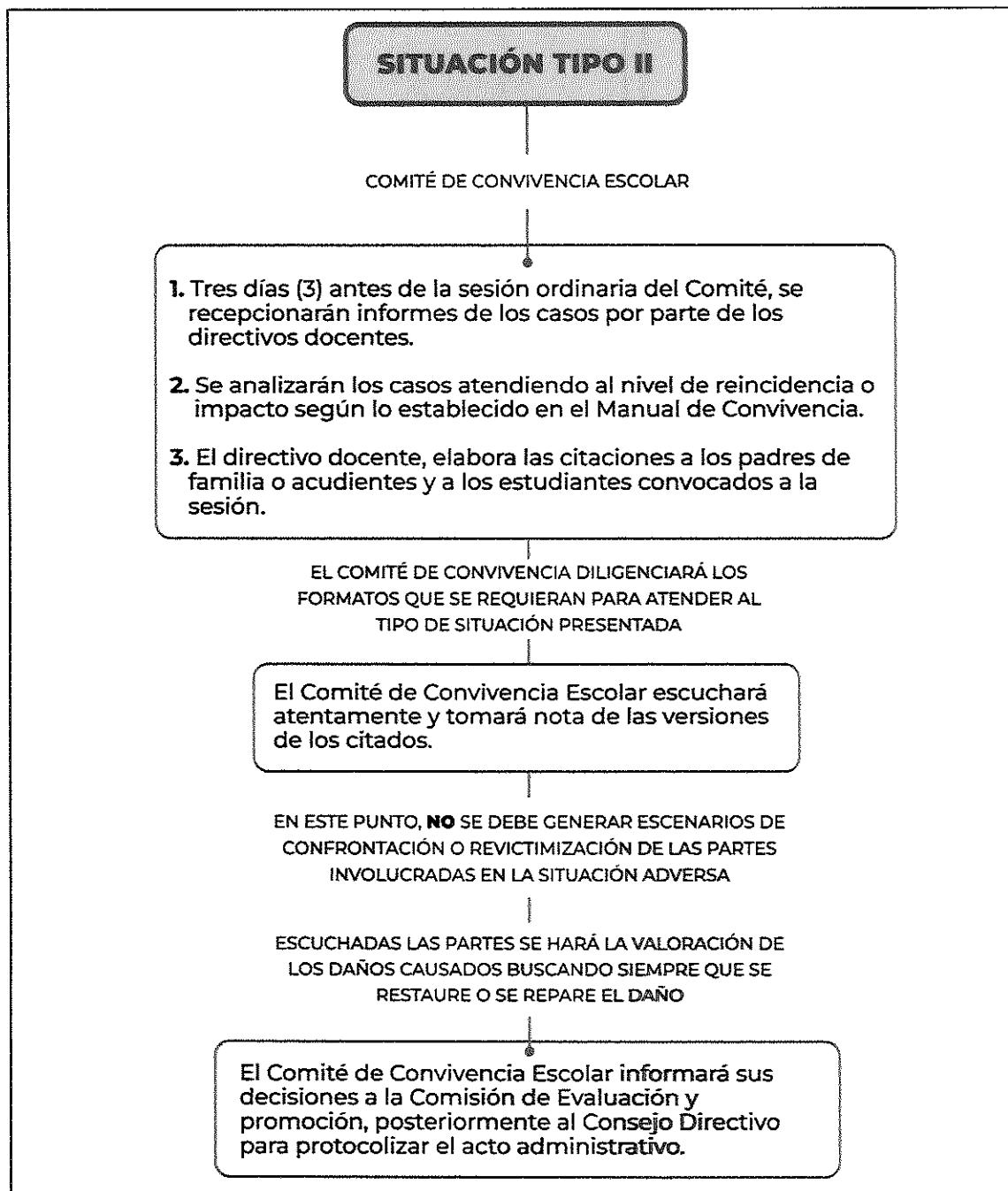
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO						
FORMATO REGISTRO PARA ATENCIÓN SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO I						
SEDE	JORNADA	FECHA	HORA	PERÍODO		
LUGAR DE LA SITUACIÓN:	Aula de Clase N°		CURSO	ASIGNATURA		
PERSONA QUE ACTIVA EL PROTOCOLO				CARGO:		
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INVOLUCRADOS	SITUACIÓN TIPO I (PREVISTA EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA)	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN TIPO I				
VERSIÓN DE LAS PARTES						
MEDIDA PEDAGÓGICA (Coherente, Proporcionada y Formativa)						
SEGUIMIENTO A LA MEDIDA PEDAGÓGICA						
FECHA DEL SEGUIMIENTO:						
OBSERVACIONES:						
FIRMA DEL DOCENTE O DIRECTIVO						
FIRMA DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS						
FECHA DE ENTREGA AL TITULAR DEL CURSO						

EDUCACIÓN PREESCOLAR - BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA COMERCIAL - FUNDADO EL 6 DE MAYO DE 1953
Calle 12 N° 0-40 Teléfono 5-83982

formato de registro de la situación tipo I debe registrar la situación en el observador virtual del estudiante, adjuntando copia digital del archivo del registro debidamente diligenciado. El formato físico se entrega al docente titular de grupo oportunamente.



ARTÍCULO 23. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. Cuando en la institución educativa un estudiante presente una situación tipo II se activa la siguiente ruta:



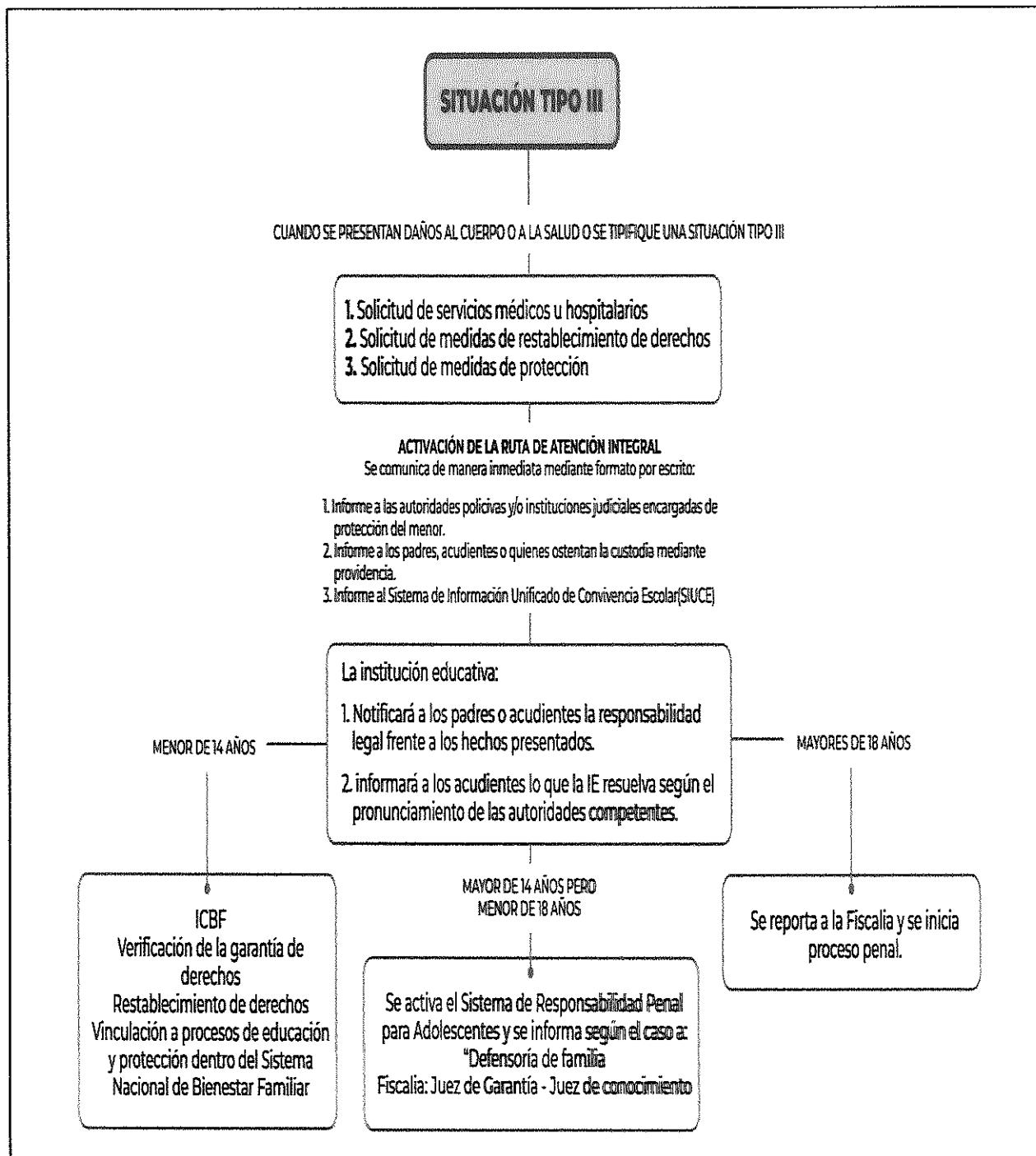


**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3**

formato de registro de la situación tipo II debe registrar la situación en el observador virtual del estudiante, adjuntando copia digital del archivo del registro debidamente diligenciado. El formato físico se entrega al docente titular de grupo oportunamente.



ARTÍCULO 24. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. Cuando en la institución educativa un estudiante presente una situación tipo III se activa la siguiente ruta:





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 0219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02855 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 02555 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL. DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3	
---	---	---

formato de registro de la situación tipo III, en los ítems que le correspondan respecto a la descripción de la situación, hace entrega a la respectiva coordinación para la continuación de la ruta de atención y remisión mediante oficio a la correspondiente autoridad(es) y/o entidad(es) externa(s).



CAPITULO VIII. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 25. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES. En cuanto es conocido el caso de un estudiante en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

25.1 Ruta de atención en caso de accidente escolar.

Una vez que un docente o directivo docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), procede así:

1. Se asiste al estudiante y se presta la atención primaria
2. Informar a la Coordinación respectiva.
3. Llamar al servicio de asistencia médica externa AME o a la línea 123 para emergencias
4. Avisar al padre de familia o acudiente, de lo cual quedará registro escrito.
5. Diligenciar el formato respectivo (atención a padres) describiendo la situación.

25.2 Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE). De acuerdo con el decreto único reglamentario 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y resolución 2565 de 2003 se aplica esta ruta de atención y se procede así:

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Remisión escrita a Orientación a través de formato correspondiente.
3. Entrevista con el estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la orientación escolar.
4. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
5. Remisión a equipo interdisciplinario de salud para valoración médica, respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
6. Remisión a comité de inclusión para revisión de barreras institucionales.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el titular y docentes de las diferentes asignaturas, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño, aprobación y firma del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) (Cuando se requiera) / Diseño universal de aprendizaje (DUA) por los docentes que orientan las diferentes áreas, estudiante y padres de familia.
9. Seguimiento y retroalimentación del proceso.

25.3 Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET):

1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente titular.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a orientación escolar y coordinación.
5. Diseño de DUA o PIAR (según el caso) por parte de los docentes del grado.
6. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.**



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

7. Si la situación de NET mejora se continúa con la normatividad académica según SIEE y el respectivo seguimiento por parte del docente titular.
8. Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con el apoyo clínico especializado, orientación escolar y trabajo con padres.

25.4 Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar:

1. Entrevista del docente de la asignatura con el estudiante y sus padres o acudientes para establecer compromisos.
2. El Docente que identifica la situación, hace la remisión al titular.
3. Registro en formatos de seguimiento
4. Remisión de la situación a la comisión de evaluación y registro en el acta.
5. Remisión a orientación escolar.
6. Firma de compromisos académicos con los padres o acudiente y estudiante en la entrega de informes de resultados del período académico.
7. Si la situación de rendimiento académico mejora, se continúa con el seguimiento por parte del docente y del titular.
8. Si la situación de rendimiento académico no mejora se envía nuevamente a orientación escolar para remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúe con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

25.5 Ruta de atención al consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA):

1. Persona que identifica la situación, informa a la Coordinación respectiva.
2. Se cita inmediatamente y se escucha al estudiante, reconociendo el derecho a recibir acompañamiento preventivo y restaurativo, no punitivo, bajo los principios del interés superior del niño(a) (Ley 1098 de 2006, art. 8 y 18).
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso.
4. Firmar el formato disciplinario tipo II donde se establecen compromisos de padres y estudiante.
5. Verificación del hecho por parte del padre de familia o acudiente junto con su acudido.
6. Entrevista de orientación con el estudiante y parente de familia o acudiente para solicitud de prueba toxicológica y recomendaciones de manejo terapéutico.
7. Remisión del comité de convivencia escolar para aplicación y/o desarrollo de medidas restaurativas y acciones pedagógicas en el marco del debido proceso. El comité define si se confirma como situación tipo II (consumo) o si requiere escalarse a tipo III por reincidencia o agravantes (porte, distribución, afectación a terceros).
8. Si el consumo es descartado se finaliza el proceso dejando constancia por escrito.
9. Si el consumo habitual o problemático es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación, se debe hacer remisión a EPS o servicios habilitados en salud mental y/o prevención del consumo SPA con el consentimiento informado del parente de familia. (Ley 1566 de 2012).
10. El Comité Escolar de Convivencia hace evaluación trimestral del proceso. En casos de reincidencia o incumplimiento de los compromisos, se activa la Ruta de Protección con entidades externas.

25.6 Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.**



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

1. El docente o quien conozca la situación, hace la remisión de la situación a rectoría en el formato respectivo de situaciones tipo III (rojo)
2. Citación a los acudientes para notificación de la situación dejando constancia escrita de la misma.
3. Remisión a la autoridad competente por parte de la rectoría de la institución.

25.7 Ruta de atención en caso de acoso escolar

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado junto con el padre de familia y registro en el formato de situación tipo II.
3. Se cita y escucha al presunto agresor junto con el padre de familia y registro en el formato de situación tipo II.
4. Acorde a la verificación de los hechos por parte de coordinación y orientación escolar, se determina medida pedagógica restaurativa y/o remisión al comité de convivencia escolar.
5. El comité de convivencia escolar determina si se debe hacer remisión a la autoridad competente.

25.8 Ruta de atención en caso de presunto abuso sexual.

1. Recepción de la situación por escrito por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Citación al acudiente para informarle del hecho y que realice la denuncia ante la entidad respectiva. (Fiscalía, CESPA y/o ICBF)
3. Realización de la denuncia por parte de la institución educativa a cargo de la persona que recepciona la queja y el rector en menos de 24 horas ante la autoridad competente.
4. Si la situación se suscita dentro de la institución educativa se debe solicitar la atención inmediata a su entidad de salud y se notificará a la secretaría de salud.
5. Realizar acompañamiento del estudiante.

25.9 Ruta de atención en caso de conductas para suicidas.

1. Se asiste al estudiante y se presta la atención primaria
2. La persona que identifica la situación informa inmediatamente a la Coordinación.
3. Citación a parente de familia o acudiente y registro de la situación.
4. Se entrega el estudiante a su acudiente para traslado al servicio de urgencias.
5. Si se presentan lesiones que comprometan la vida, se llevará de inmediato al servicio de urgencias.

25.10 Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

1. La persona que identifica o recepciona la situación informa a orientación y/o coordinación.
2. Se recepciona por escrito la información del hecho por parte del implicado.
3. Se cita a los padres o acudientes para notificación y recomendaciones pertinentes.
4. Si la situación de maltrato infantil se confirma y si se presenta reincidencia se realizará la remisión a la autoridad competente.

25.11 Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.**



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

2. Remisión a Orientación y coordinación.
3. Se cita a los padres o acudientes para notificación y recomendaciones pertinentes.
4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso.
5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos y reportes a autoridad competente.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones se procederá a denunciar ante el bienestar familiar.



CAPÍTULO IX. PLAN DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PLAN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTICULO 26. El plan de promoción de la convivencia escolar. Este plan en la institución se diseña de forma preventiva y formativa para fortalecer las habilidades blandas (comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo, resolución de conflictos, adaptabilidad, gestión del tiempo, empatía, pensamiento crítico, creatividad y autoconocimiento), la cultura de paz y la participación entre los actores de la comunidad educativa. Su objetivo principal es promover un clima escolar basado en el respeto, el diálogo, participación y corresponsabilidad, mejorando la convivencia dentro de la comunidad educativa.

Teniendo en cuenta los procesos de seguimiento y autoevaluación institucional, se diseñarán los diferentes ejes del plan, ajustados a los diferentes roles de los miembros de la comunidad educativa para cada año lectivo.

CAPÍTULO X. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Entre las pautas y acuerdos que se establecieron luego del proceso de construcción, ajustes y sensibilización del presente manual de convivencia, socializado entre los diferentes actores educativos, se implementan las siguientes acciones restaurativas y correctivas que buscan el fortalecimiento de las capacidades sociales y emocionales de su comunidad, desarrollando una cultura del cuidado y del respeto, con la que sus integrantes mejoren su efectividad personal e interpersonal, para contribuir a un sentido de pertenencia, seguridad y bienestar, que redundará en procesos de aprendizaje maximizados.

ARTÍCULO 27. ACCIONES RESTAURATIVAS Y CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO I

Se contemplan las siguientes acciones:

1. Implementación de la escucha empática entre las partes involucradas en las situaciones que afectan la convivencia escolar de los estudiantes
2. Reflexión mediante preguntas restaurativas que permitan a las partes involucradas reconocer la responsabilidad y las consecuencias de estas acciones
3. Consensuar soluciones que parten de los estudiantes desde el análisis de las acciones y consecuencias, que permitan restaurar las relaciones interpersonales. Tales como:
 - a. Pedir disculpas a las personas perjudicadas expresando arrepentimiento y compromiso de cambio
 - b. Desarrollar actividades de servicio comunitario
 - c. Implementar el buen trato verbal y físico para mejorar con los miembros de la comunidad educativa
 - d. Liderar y participar en campañas pedagógicas y formativas, que restauren a los miembros de la comunidad educativa.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.**



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

- e. Crear un proyecto que demuestre lo aprendido y cómo evitar repetir el error.
 - f. Si el estudiante causa un daño material debe ofrecerse a repararlo o compensarlo de alguna manera.
 - g. Si ha afectado el entorno escolar, realizar actividades de limpieza o reparación para restaurar el espacio común.
 - h. Organizar un taller para prevenir situaciones a futuro
 - i. Elaborar material educativo para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la convivencia pacífica.
 - j. Lectura de libros o artículos relacionados con temas de resolución de conflictos y empatía.
4. Todas aquellas acciones coherentes, proporcionadas y formativas que el directivo docente o docente, considere pertinentes dentro del enfoque de prácticas restaurativas

Es importante recordar que:

- Las acciones reparadoras deben ser significativas y personalizadas: Deben tener un impacto real en la víctima y en el estudiante infractor.
- El proceso debe ser colaborativo: La víctima y el estudiante deben participar activamente en la elección y ejecución de la acción reparadora.
- El objetivo es la transformación: Se busca que el estudiante aprenda de sus errores y se convierta en una persona más responsable y empática.

ARTÍCULO 28. ACCIONES RESTAURATIVAS Y CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO II.

Estas acciones pedagógicas restaurativas buscan transformar el comportamiento del estudiante infractor, fomentando su crecimiento personal, la responsabilidad y la restauración de las relaciones dentro de la comunidad educativa. se contemplan las siguientes acciones:

- a. Círculos restaurativos: Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.
- b. Conferencias restaurativas: Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.
- c. Programas de mentoría: Asignar un mentor o consejero que guíe al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual.
- d. Servicio a la comunidad: Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.
- e. Proyectos de aprendizaje cooperativo: Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



- f. Formación en habilidades sociales y emocionales: Implementar programas que enseñen al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables.

ARTÍCULO 29. ACCIONES RESTAURATIVAS Y CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO III. Las acciones restaurativas y correctivas se aplican de acuerdo a lo que establezcan las entidades externas que atiendan dicha situación y las recomendaciones sugeridas serán ejecutadas por la institución educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



CAPITULO XI. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 30. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES. Son estímulos para los estudiantes instenalquistas, los siguientes

- a. Figurar en el cuadro de honor de cada período académico (1º y 2º puesto).
- b. Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional y figurar en el historial del colegio.
- c. Recibir mención académica por ocupar el primer puesto en el curso por cada período académico
- d. Designación de manera individual o para integrar delegaciones de representación de la institución en actividades científicas, culturales, deportivas, religiosas, artísticas y académicas.
- e. Ser elegido como representante, monitor de área o líder de comités y proyectos pedagógicos.
- f. Ser reconocido y exaltado públicamente por su participación y distinción en actividades deportivas, culturales y académicas.

RECONOCIMIENTOS ESPECIALES. La Institución entregará reconocimientos especiales a los estudiantes, en los siguientes casos:

- a. Mención de honor por rendimiento académico.
- b. Mención de honor por su espíritu de colaboración y sentido de pertenencia a la institución
- c. Mención de honor por su participación en actividades culturales, deportivas, científicas, artísticas y de proyección a la comunidad.
- d. Mención de honor por su espíritu deportivo: esfuerzo, colaboración y disciplina deportiva.
- e. Placa o medalla de reconocimiento y proclamación del mejor bachiller del instituto técnico nacional de comercio.
- f. Placa o medalla de reconocimiento y proclamación del mejor puntaje en las pruebas SABER 11 (Mejor ICFES)
- g. Placa o medalla por fidelidad a quien haya cursado todos los estudios en la institución desde transición a 11 grado.

ARTÍCULO 31. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. Los docentes y directivos docentes del Instituto tendrán los siguientes estímulos:

- a. Resaltar públicamente a los docentes que participen y sobresalgan por su trabajo con eficacia y eficiencia, ética y moral, participación activa y proactiva en la institución.
- b. Recibir una condecoración al término de los veinte (20) años de labores en la institución.
- c. Designación para participar en eventos de profesionalización y/o actualización.
- d. Designación para representar a la institución en eventos de carácter social, cultural, pedagógico y deportivo.
- e. Postulación por parte de la Institución para reconocimiento municipal, regional o nacional.
- f. Recibir una condecoración de reconocimiento a la labor docente por su idoneidad, eficiencia y excelencia y sentido de pertenencia. Se selecciona un docente por sede y jornada, y dicho reconocimiento será entregado en ceremonia especial.
- g. Exaltar a los docentes que contribuyen a mejorar el nivel de Resultados de las pruebas Saber 11 (ICFES) y saber 9, 7, 5 y 3.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



ARTÍCULO 32. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Los padres de familia o acudientes del Instituto tendrán los siguientes estímulos:

- a. Exaltación pública a través de otorgamiento de placas o medallas para los padres que participen y sobresalgan por su espíritu de colaboración con la institución.
- b. Integrar delegaciones de representación de la Institución en actividades científicas, culturales, académicas y deportivas.
- c. Cartas de felicitación. Para los padres que sobresalgan en actividades encaminadas al progreso institucional.

CAPITULO XII. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PARA SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL

ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Las responsabilidades del Instituto Técnico Nacional de Comercio en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. La institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del Instituto, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes, directivos docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la institución educativa e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR. Las responsabilidades del Rector del Establecimiento Educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar el comité escolar de convivencia.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES. Las responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3
Contribuir a la construcción y aplicación del Manual pacto de convivencia**

4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual pacto de convivencia.

ARTÍCULO 36. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. La familia, como parte de la comunidad educativa en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, debe:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 2. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para fortalecer la sana convivencia, la participación, la democracia, los derechos sexuales y reproductivos y el fomento de estilos de vida saludable.
 3. Participar en la revisión y ajuste del Manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 4. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 5. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

CAPITULO XIII. DEBIDO PROCESO PARA ATENCION A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 37. CONDUCTO REGULAR. El (la) estudiante del Instituto Técnico Nacional de Comercio, que incurra en las situaciones tipificadas y contempladas en el presente Manual de Convivencia, se hace acreedor a la aplicación de un correctivo formativo, restaurador y/o sancionatorio, garantizando el debido proceso, sin desconocer las instancias de diálogo y conciliación. Las situaciones se atenderán de acuerdo al siguiente conducto regular:

- 1 La primera instancia es el docente que presencie o conozca de la situación.
 - 2 La segunda instancia se da con el docente titular de grupo
 - 3 En tercera instancia actúa el coordinador(a)
 - 4 Acorde a la situación desde coordinación se remitirá a la instancia pertinente de orientación escolar y/o rectoría.
 - 5 De no darse solución en las anteriores instancias el caso se remite al comité de convivencia escolar de la sede o comité de convivencia institucional.
 - 6 En última instancia al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 38. Para el estudio de las situaciones y la aplicación de los correctivos correspondientes, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Naturaleza de la situación, efectos, motivos determinantes, circunstancias atenuantes o eximentes y circunstancias agravantes.
 - b. El medio ambiente de donde proviene o se desenvuelve el estudiante.
 - c. El grado que cursa.
 - d. Los antecedentes disciplinarios.



ARTÍCULO 39. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES. Atenúan o eximen la responsabilidad del o la estudiante, que comete una situación:

1. La falta se comete por primera vez.
2. No hubo intención de daño al cometer la falta.
3. El implicado cometió la falta por presión de otra persona.
4. Cuando no se comprueba la culpabilidad o participación en la situación.

ARTÍCULO 40. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Agravan la responsabilidad del educando que incurre en una situación:

1. El implicado reincide en una situación.
2. El implicado tiene acumulación de tres situaciones tipo I.
3. La situación que se cometió fue premeditada y planeada.
4. El estudiante presenta compromisos ya establecidos ante cualquiera de las instancias contempladas en el conducto regular.
5. El implicado motivó, facilitó los medios o presionó a otras personas para cometer la situación.

ARTÍCULO 41. DERECHO A LA DEFENSA. Los correctivos y/o sanciones previstas en este manual, se aplicarán con la observancia estricta del derecho de defensa del educando implicado en la situación. El o la estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a:

- a. Que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación de las prohibiciones, el presunto incumplimiento de los deberes o la incursión en las situaciones tipificadas tipo I, tipo II o tipo III que se le endilgan.
- b. Que se le escuche, es decir, a que se le reciba versión libre sobre los hechos, circunstancias o acusaciones que se le responsabilizan.
- c. Solicitar que se practiquen pruebas de descargo.
- d. Solicitar la presencia del representante legal o acudiente registrado ante la institución, frente al procedimiento por situaciones tipo I y tipo II.
- e. Presentar descargos.
- f. Interponer los recursos establecidos en este manual.

ARTÍCULO 42. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO I

En el caso de presentarse una situación tipo I por parte de un educando, se seguirá el siguiente procedimiento para el estudio y aplicación de los correctivos y/o reparaciones:

1. Recepción del hecho o situación presentada:
En el aula: El docente a cargo del momento pedagógico.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3**



En otras áreas de la institución: El directivo docente o docente que presenció o fue testigo de la situación. Si lo presencia otro miembro de la comunidad educativa, la presentará ante el directivo docente de la jornada.

2. Diálogo con el implicado para agotar las instancias de conciliación y compromisos de no repetición.
3. Diligenciamiento del formato correspondiente para situaciones tipo I (formato verde).
4. Establecer una medida pedagógica restaurativa que consiste en acordar entre los implicados una acción que permita la reflexión y reparación del daño.
5. Si el sancionado incumple con el compromiso, medida pedagógica restaurativa o sanción estipulada, dentro de los términos acordados y reincide en la situación o en otra de la misma tipificación, se procederá al registro de la situación en el observador del estudiante y notificación al acudiente por parte del docente titular.
6. La reincidencia en tres registros por situaciones tipo I iguales o diferentes, constituyen una situación tipo II, que se registrará en el observador del estudiante por parte del docente titular y conlleva a una rebaja en el desempeño del comportamiento con una valoración de básico (6.0 – 7.9) para el periodo académico en curso según determinación tomada en comisión de evaluación. Citación al acudiente por parte del directivo docente para dar a conocer la decisión y establecer los acuerdos que conlleven al mejoramiento de la situación presentada.

42.1 Correctivos aplicables

Para este tipo de situaciones deben aplicarse los siguientes correctivos:

1. Compromisos restaurativos y pedagógicos.
2. Registro en el observador del estudiante por reincidencia y rebaja en la nota de valoración final del comportamiento

42.2 Términos para actuar:

El estudio de la situación se debe iniciar el mismo día de la denuncia y ocurrencia del hecho y actuar aplicando la acción restaurativa, correctiva o sanción inmediatamente.

ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II.

En el caso de presentarse una situación tipo II por parte de un educando, se seguirá el siguiente procedimiento para el estudio y aplicación de los correctivos y/o sanciones:

1. Recepción de la queja por parte del directivo docente en el formato correspondiente (amarillo) elaborado por el docente titular o docente del área que evidenció la situación.
2. Dialogar con el implicado y su respectivo representante legal o acudiente.
3. Interrogar a los testigos, si los hubiese, con la finalidad de reconstruir los hechos y verificar la información.
4. Dejar constancia en el formato amarillo de la descripción de la situación, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella el correctivo pedagógico, restaurativo y/o la sanción a imponer, de igual forma expresar un compromiso con el implicado que le



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.**



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

permite modificar su conducta y mejorar su comportamiento. Esta situación se registrará en el observador del estudiante.

5. Dependiendo de la situación presentada y concepto del directivo docente se remitirá al comité de convivencia escolar institucional.

43.1 Sanciones aplicables

Para este tipo de situaciones deben aplicarse las siguientes sanciones:

- 1 Suspensión de las actividades académicas entre uno a tres días, dependiendo de la situación y atendiendo las circunstancias atenuantes o agravantes.
- 2 Matrícula con acompañamiento formativo.
- 3 Cancelación de matrícula.
- 4 Cancelación de cupo en la institución
- 5 Las sanciones anteriores se aplican mediante resolución rectoral sancionada por el rector de la institución y avalada por el consejo directivo.
- 6 De esta situación se dejará constancia en el observador del estudiante.
- 7 El sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la situación cuando se amerite.
- 8 La valoración del desempeño integral del comportamiento en el periodo en el que se comete la falta se valorará con desempeño Bajo (5.0) y se dejar registro en el acta de comisión de evaluación del período académico.

Parágrafo 1: El estudiante suspendido pierde los derechos a presentar actividades académicas (guías, trabajos, evaluaciones, bimestrales, entre otros instrumentos de evaluación) realizadas durante los días aplicados a su sanción.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante manifiesta estados de agresividad o descontrol, se debe llamar de inmediato al acudiente con el fin de que sea atendido por sus servicios de salud.

43.2 Competencias.

La competencia para atender este tipo de faltas es del directivo docente de la jornada escolar en la que se cometió la falta o se tuvo conocimiento del hecho. Podrá atender la situación un docente o titular, siempre y cuando sea delegado por el directivo. Los docentes o titulares no tienen la competencia para impedir la entrada o devolver para su casa a un estudiante que se encuentre bajo suspensión académica por una situación tipo II, salvo que haya sido delegado por el coordinador(a) o rector. La rectoría ejercerá la acción disciplinaria acorde al literal g del art. 25 del decreto 1860 de 1.994, e impondrá como sanción máxima, la suspensión hasta de tres días.

43.3 Términos para actuar:

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos contados a partir de la ocurrencia de la falta o que se tenga conocimiento de la ocurrencia de la misma. El



termino podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos o solicitar información así lo amerite.

ARTÍCULO 44. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO III.

En el caso de presentarse una situación tipo III por parte de un educando, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La recepción de este tipo de situación le corresponde al Rector de la institución o en su defecto el delegado, quien puede ser el coordinador u orientadora escolar.
2. Citación a los acudientes para notificación de la situación dejando constancia escrita de la misma.
3. Remisión a la autoridad competente por parte de la rectoría de la institución
4. Dependiendo de la situación, remisión al servicio de salud del educando.

44.1 Competencias.

El manejo de estas situaciones le corresponde a la autoridad competente según lo establecido en la norma.

44.2 Términos para actuar.

Se activa el procedimiento en el momento de conocimiento de los hechos de la situación tipificada III.

ARTÍCULO 45. VIGENCIA. Los debidos procesos disciplinarios culminan al finalizar la vigencia del año escolar si no tuvo reincidencia en faltas o se hizo acreedor a matrícula con acompañamiento formativo o cancelación del cupo escolar.

El debido proceso disciplinario tendrá vigencia para el siguiente año escolar, cuando él o la estudiante finalicen con matrícula con acompañamiento formativo.

El estudiante del grado 11º que, al aprobar su año escolar, finalice con Matrícula con acompañamiento formativo o que, no teniendo proceso, incurra en una situación tipo II, no se proclamará bachiller en ceremonia especial y recibirá su título de bachiller por Secretaría.

ARTÍCULO 46. RECURSOS. El(la) estudiante afectado o afectada por una sanción o correctivo por situaciones tipo II, podrá interponer los siguientes recursos:

1. **Recurso de reposición.** Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.
2. **Recurso de apelación.** Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

ARTÍCULO 47. TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los siguientes lapsos de tiempo:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3**



El recurso de reposición: El representante del estudiante contará con 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación, para interponer dicho recurso. Igualmente, la institución contará con 15 días hábiles para confirmar, modificar o revocar la decisión tomada.

El recurso de Apelación: A las sanciones por situaciones tipo II podrá interponerse el recurso de apelación expresando por escrito las razones que la sustentan dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ratificación de la sanción. La institución deberá responder dentro los 15 días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

El no hacer uso de los recursos señalados (reposición y apelación), en los términos de tiempo señalados, hace que la sanción quede en firme y haga tránsito a cosa juzgada.

Para el caso de cancelación de matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del consejo directivo.

CAPÍTULO XIV. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 48. CARÁCTER. El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio se regirá con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar:
participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad

ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El comité escolar de convivencia del Instituto Técnico Nacional de Comercio estará conformado por:

- El rector (a) quien lo presidirá.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador de la respectiva sede y jornada.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 50. DOMICILIO. El lugar de reuniones será en la sala de la Rectoría de la Institución, ubicada en la calle 12 0-40 Barrio La Playa del municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEL INSTITUTO. Son funciones del comité:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Instituto.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en este Manual pacto, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en este mismo Manual pacto, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación del plan de estudios para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Manual pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Informar a la Coordinación respectiva, de las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar, que afecten la convivencia y el comportamiento social del estudiante implicado en una situación que transgreda los deberes estipulados en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario o las que llegaren a ser modificadas, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.**



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de Convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnética, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

ARTÍCULO 53. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

ARTÍCULO 54. CLASES DE MIEMBROS: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección. Son miembros por derecho propio:

1. El Rector.
2. El Coordinador o Coordinadora
3. La Orientadora

Son miembros por elección:

1. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno por cada sede.
2. La presidencia del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero o personera estudiantil
4. El presidente o presidenta del consejo estudiantil



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



Parágrafo 1. El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 2. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

ARTÍCULO 55. CRITERIOS PARA SER MIEMBRO DEL COCOE. Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del Manual pacto de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

ARTÍCULO 56. CONFIDENCIALIDAD. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

ARTÍCULO 57. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar los siguientes:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.**



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 58. PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Revelar información sobre temas tratados en el comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

ARTÍCULO 59. SANCIÓN. Al miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará por acuerdo establecido entre la sesión que destinare el comité para ejercer su función disciplinaria.

Parágrafo 1. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar y en el superior jerárquico del servidor público que incurra en faltas a los deberes y prohibiciones.

ARTÍCULO 60. PÉRDIDA DE INVESTIDURA. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del o la estudiante procesada (o)
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente.

ARTÍCULO 61. REUNIONES. Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias**, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio
2. **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

ARTÍCULO 62. QUÓRUM. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité Escolar de Convivencia, sin contar la rectoría.

ARTÍCULO 63. SESIONES. Para las sesiones del comité escolar de convivencia podrá asistir el presidente del comité de derechos humanos, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.**



DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

escolar de convivencia con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

ARTÍCULO 64. COMISIONES. El Comité escolar de convivencia convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

ARTÍCULO 65. CONDUCTO REGULAR. Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el presente Manual pacto de Convivencia.

Parágrafo 1. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité Escolar de Convivencia se abstendrá de considerarlo.

ARTÍCULO 66. RECURSOS. Los recursos contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

ARTÍCULO 67. El voto de cada integrante del comité escolar de convivencia es personal e indelegable para todos los efectos.

ARTÍCULO 68. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por el principio de corresponsabilidad.

ARTÍCULO 69. En la mesa de comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesario un conciliador de los grupos involucrados.

ARTÍCULO 70. VIGENCIA. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado partir del momento de su instalación hasta cuando se designen los nuevos integrantes que son miembros por elección. Podrán ser reelegidos de manera consecutiva y sin restricciones.

ARTÍCULO 71. REFORMAS Y/O MODIFICACIONES. El presente Manual de convivencia está sujeto a reformas, modificaciones parciales, ajustes y correctivos que obedecen a las propuestas formuladas para tal fin ante el Consejo Directivo, por cualquiera de los Miembros activos de la Comunidad Educativa o de los Órganos del Gobierno Escolar, el cual las analizará y dispondrá su reforma, modificación o ajuste por medio de una Resolución motivada o acuerdo del mismo.